

Formato DT-1

TEJIENDO SISTEMAS ECONÓMICOS PROPIOS.

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
VICEMINISTERIO DE PUEBLOS ÉTNICOS Y CAMPESINOS

OFICINA DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ESTRATÉGICOS

2024

Formato DT-1

I. Tejiendo Sistemas Económicos Propios

Versión	Fecha	Descripción	Autoras
1.0	1 de abril de 2024	Primera versión	Nelson Lemus Milena Ochoa Andrea Uribe <i>Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos</i>
2.0	4 junio de 2024	Versión final	Paola Hurtado Sánchez Yinn Roa Novoa Natalia Molina Vanegas María Fernanda Bohórquez Roberto Gómez Eloísa Clavijo <i>Oficina de Saberes y Conocimientos Estratégicos</i>

Contenido

I.	Tejiendo Sistemas Económicos Propios	2
I.	Contexto de creación del Programa.....	3
II)	Enfoque para la comprensión del Problema y la orientación de las acciones	13
1.	Contenido del Problema	17
a)	Identificación del problema.....	19
b)	Árbol de problema	34
c)	Focalización del Problema.....	37
III)	Contenido del Programa.....	39
a)	Teoría de cambio	42
b)	Objetivos generales y específicos.....	45
c)	Acciones que propenden por el cambio	45
a.	Actores que intervienen en las actividades	48
d)	Priorización de la respuesta	51
e)	Resultados concretos que se espera obtener	53
f)	Impacto que se espera generar.....	53
II.	REFERENCIAS	53

I. Contexto de creación del Programa

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida” (PND 2022-2026), es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza (DNP. 2023, pág. 21).

El PND 2022-2026 traza el camino para lograr el buen vivir de tal forma que toda la población logre coexistir sin miedo, con dignidad y con la garantía de sus derechos. Concebir el vivir sabroso como un estado de bienestar social, económico, cultural y político, requiere consolidar una gran apuesta en común en la que la relación Estado – sociedad armoniza sus esfuerzos para generar las condiciones requeridas para convertir a Colombia en una potencia mundial de la vida. (Ibid., pág. 59).

En el capítulo de los actores diferenciales para el cambio contempla a los Pueblos y comunidades étnicas como actores estratégicos para el cambio. Con sus prácticas propias, ancestrales, tradicionales y comunitarias de todas las regiones del país, bajo criterios de autodeterminación y autonomía, generarán junto con el Gobierno Nacional, la planificación territorial para la implementación de proyectos de infraestructura social, consolidación de vías regionales (secundarias y terciarias), acceso y apoyo a la educación, acceso al agua potable, y saneamiento básico, justicia social y seguridad humana, vivienda digna, salud mental, fin del conflicto armado, atención a las víctimas; apoyo al adulto mayor y a las personas en condición de discapacidad; soberanía y autonomía alimentaria; fortalecimiento y estímulo de proyectos productivos; cambio climático y de energía limpia, desarrollo económico y medio ambiente; oferta de servicios públicos en las zonas rurales, entre otras según necesidad territorial, para reducir la marginalidad, la desigualdad, la inequidad y la exclusión (DNP. 2023b, pág. 319).

En este sentido, se establecieron prioridades en torno a cinco (5) grandes temas:

- I) **Tierras y territorios vitales de los pueblos étnicos.** Los pueblos indígenas y las comunidades del Pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero tienen modelos e instrumentos de ordenamiento, planificación y administración, que fortalecen la política de ordenamiento territorial ambiental y aportan al desarrollo económico de la nación con un enfoque sostenible. Se implementarán estrategias para fortalecer sus esquemas de gobernanza del territorio, su participación en los aspectos que se

Formato DT-1

relacionen con él, como también sus modelos y prácticas económicas de producción y comercialización.

En el contexto urbano, con los Pueblos étnicos se buscará reducir las condiciones de marginalización y desigualdad, fortalecer sus mecanismos de participación y organización, como también abordar las problemáticas asociadas al crecimiento de las ciudades en sus territorios.

El ordenamiento territorial considerará: (a) El reconocimiento de los derechos territoriales de los Pueblos étnicos según el Convenio 169 de la OIT, y (b) la implementación y fortalecimiento de esquemas propios, según lo establecido en la Constitución Política de 1991 e instrumentos como los decretos 632 de 2018 y 1500 de 2018. (Ibid., pág. 320).

II) Igualdad de oportunidades y garantías para poblaciones vulneradas y excluidas que garanticen la seguridad humana. Avanzar en la seguridad integral de los pueblos y comunidades étnicas implica una comprensión de la seguridad no solo individual, sino también colectiva y que involucra al territorio y todos los elementos que lo componen. Desde esta perspectiva, se tienen en cuenta la integridad étnica y cultural del sujeto colectivo, lo cual implica la garantía de otros derechos de los que depende esa integridad, el territorio, la autonomía y la participación.

Se garantizará la prestación de los principales servicios sociales en garantía de los derechos económicos y sociales como agua potable, salud con calidad y cobertura en educación superior, vivienda, hábitat limpio, alimentación suficiente y culturalmente adecuada, conectividad mediante políticas y programas que consideren la especificidad de los territorios y comunidades.

Igualmente, es importante garantizar la seguridad física de las comunidades y los Pueblos, así como la seguridad física de sus territorios. Esto pasa por la protección de ecosistemas estratégicos amenazados por actividades como la deforestación y la extracción ilícita de minerales, por el desmantelamiento de organizaciones y grupos armados organizados que atentan contra la vida y la integridad de líderes y autoridades, el fortalecimiento de los sistemas de gobierno y justicia propia, así como los mecanismos de autoprotección, la garantía del derecho a la participación y la consulta para el desarrollo de proyectos, obras y actividades el fortalecimiento de sus esquemas de ordenamiento territorial y la implementación de políticas como la de protección de pueblos indígenas en aislamiento voluntario, según lo establecido en el Decreto 1232 de 2018 (Ídem)

III) Derecho Humano a la Alimentación: Más y mejores alimentos. En el caso de los Pueblos y comunidades étnicas, este derecho se traduce en garantizar disponibilidad y acceso de alimento, adecuaciones nutricionales de la población,

Formato DT-1

teniendo en cuenta las prácticas alimentarias de acuerdo con el contexto cultural y territorial. Se trabajará por: (1) La garantía y protección al derecho a la autonomía alimentaria, y la reactivación de los sistemas alimentarios y las economías propias de los Pueblos y comunidades étnicas. (2) La formulación e implementación de proyectos que promuevan la generación de ingresos y la articulación de las economías locales con el mercado nacional, regional y mundial. (3) La implementación de programas sostenibles para el mejoramiento progresivo de la situación alimentaria y nutricional de los pueblos y comunidades étnicas (Ibid., pág. 323).

IV) Productividad para una economía de la vida con Justicia Ambiental. Se fortalecerá la gobernanza ambiental con el objetivo de emprender una restauración ecológica y acceso a la Justicia Ambiental en territorios en situación de vulnerabilidad, y se logrará a partir de una mayor participación ciudadana mediante la consulta previa con pueblos y comunidades étnicas, sobre las decisiones que los puedan afectar, en especial a proyectos de extracción de recursos naturales o proyectos de infraestructura en los territorios con presencia de pueblos étnicos (Ibid.)

V) Convergencia Regional para el bienestar y buen vivir. El proceso de reconocimiento de la diversidad étnica también debe abordarse desde las brechas de los territorios. Esto implicará avanzar en garantías sobre el reconocimiento de las autoridades territoriales de las que gozan los pueblos y comunidades étnicas, y acompañar su consolidación en cuanto a bienestar y buen vivir, para que las brechas entre estos y otros territorios se cierren.

Se avanzará en los procesos de fortalecimiento organizativo y de gobierno propio, para que, tanto en los territorios étnicos como en el territorio nacional, los pueblos y comunidades puedan hacer efectiva en la gestión pública en defensa de sus derechos. Esto deberá trascender el derecho fundamental a la consulta previa, para garantizar que haya una efectiva inserción y participación de los representantes de los Pueblos étnicos en la vida política del país y en las decisiones y así llevar a otras instancias los debates esenciales sobre su importancia. Se fortalecerá la implementación de los sistemas propios en salud, educación, gobierno y saneamiento básico, y se avanzará en la reglamentación integral de la Ley 70 de 1993 y el fortalecimiento de la Kriss Romani, así como la visibilización de las prácticas culturales del pueblo Rrom (Ibid., pág. 324).

Con la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad a través de la Ley 2281 de 2023, se crea el vehículo material para la garantía de derechos de los pueblos afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros, indígenas, Rrom y población campesina y se establece esta responsabilidad a través del artículo 5 en el ámbito de competencias, que más tarde en el

Formato DT-1

Decreto 1075 de 2023 se concreta en el **Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos** y sus direcciones: Dirección para la Igualdad y la Equidad de Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras; Dirección para la Igualdad y la Equidad de Pueblos Indígenas, la Dirección para la Igualdad y Equidad del Pueblo Rrom y la Dirección para la Igualdad y Equidad del Campesinado, que tendrán como principales funciones, entre otras:

- Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos para la promoción de los derechos de los pueblos y comunidades negras, afrodescendientes, palenqueras, raizales, indígenas, Rrom y campesinos.
- Proponer la formulación de políticas y planes que fomenten el respeto por el principio de diversidad étnica, cultural y la no discriminación por razones étnico- raciales, de conformidad con los preceptos constitucionales.
- Generar estrategias de diálogo y encuentro con los sujetos del ámbito de su competencia, para garantizar la perspectiva social y comunitaria en las políticas públicas y los programas a su cargo.

i. Marco normativo y compromisos internacionales que nos convocan

La **Constitución Política de 1991** en el artículo 7° señala que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana e incorpora elementos como el principio fundamental del pluralismo, la obligación estatal y ciudadana de proteger la riqueza cultural de la nación y el reconocimiento a la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país.

En cuanto a la protección de los territorios de Pueblos étnicos, el artículo 63 los declara inalienables, imprescriptibles e inembargables. En esa línea, los artículos 286 y 287 estipulan que los territorios indígenas son entidades territoriales autónomas para gestionar sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

En el caso de las comunidades negras del Pueblo Afrodescendiente, el artículo transitorio 55 obliga a crear una ley que reconozca a las comunidades negras y sus territorios tradicionales, según sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que demarcará la misma ley. Además, establecerá mecanismos

Formato DT-1

para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, y para el fomento de su desarrollo económico y social.

Desde la expedición de la Constitución, se han dado normas para profundizar en el reconocimiento y la protección de los derechos de los Pueblos étnicos y la población campesina. Primero, la **Ley 21 de 1991**, que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales. En particular, el inciso 1º del artículo 7 establece que los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Del mismo modo, el inciso 1º del artículo 14 expresa que deberá reconocerse a los Pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los Pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. Deberá prestarse atención a los pueblos nómadas y a los agricultores itinerantes.

Y el artículo 15 establece que los derechos de los Pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos Pueblos a **participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos**. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los Pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos Pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras.

Para las comunidades del Pueblo negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, la **Ley 70 de 1993** tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva. Así mismo, pretende establecer mecanismos para proteger la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y fomentar su desarrollo económico y social, para garantizar que estas comunidades obtengan condiciones de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Formato DT-1

El artículo 7 expresa que los territorios colectivos de comunidades negras son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los artículos 19, 20 y 21 aluden al uso de la tierra y protección de los recursos naturales y del ambiente. Los integrantes de las comunidades negras, titulares del derecho de propiedad colectiva, continuarán conservando, manteniendo o propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas.

Si bien es cierto que el marco normativo de la titulación colectiva permitió que las comunidades negras de la Cuenca del Pacífico pudieran obtener el reconocimiento de la propiedad colectiva entre el año 1996 y 2011 de cerca de 5´300.000 hectáreas en los territorios que ancestralmente han ocupado, también es importante señalar que esta situación no ha sido igual para las comunidades negras de otras regiones del país, que han tenido que enfrentar una especie de sesgo “pacífico-céntrico” en cuanto a la interpretación de sus derechos territoriales. Las consecuencias de esta situación han sido la negación del derecho al territorio y sus recursos naturales, así como la falta de un reconocimiento estatal del mismo mediante la demarcación y la expedición de títulos colectivos de propiedad (Etnoterritorios, pág. 9).

En esa línea, el **Decreto 1384 de 2023** reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En primer lugar, esta reglamentación define que los planes de etnodesarrollo son el principal instrumento para ejercer la gobernanza en los territorios colectivos, que estarán articulados a los instrumentos de planificación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de los servicios ecosistémicos. En segundo lugar, pone de manifiesto que el plan de manejo ambiental de los territorios colectivos adjudicados en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente es el mecanismo propio de gobierno y manejo del territorio colectivo, que adopta el Consejo Comunitario, como un instrumento de planificación del uso, manejo y administración ambiental del territorio y de los recursos naturales renovables.

De otro lado, la **Ley 160 de 1994** dentro de sus objetivos contempla: regular la ocupación y aprovechamiento de las tierras baldías de la Nación, dando preferencia en su adjudicación a los campesinos de escasos recursos, y establecer **Zonas de Reserva Campesina** para el fomento de la pequeña propiedad rural, con sujeción a las políticas de conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y a los criterios de ordenamiento territorial y de la propiedad rural que se señalen. Las Zonas de Reserva Campesina son áreas geográficas seleccionadas teniendo en cuenta las características agroecológicas y socioeconómicas regionales, en estas, el Estado tendrá en cuenta las reglas y criterios sobre

Formato DT-1

ordenamiento ambiental territorial, la efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los campesinos, su participación en las instancias de planificación y decisión regionales y las características de las modalidades de producción.

El **Decreto 2957 de 2010** establece un marco normativo para la protección integral de los derechos del pueblo Rrom o gitano, partiendo de su reconocimiento como grupo étnico con una identidad cultural propia. Por tanto, las disposiciones legales y constitucionales que amparan y protegen los derechos de los pueblos indígenas, afrodescendientes y raizal, y aplicando una simetría positiva, deben hacerse extensivos al pueblo Rrom.

Recientemente, el **Acto Legislativo 01 de 2023** reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional y modifica el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia. Así entonces, es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

A nivel internacional, en el marco de la agenda 2030 se han establecido Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), dentro de ellos, el **Objetivo No.2 Hambre Cero** tiene como meta 2.3 para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas.

El Objetivo No. 10 Reducción de las desigualdades incluye dentro de sus metas: i) potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición y ii) garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Formato DT-1

En materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Colombia ha ratificado diferentes instrumentos vinculantes e incorporados a su ordenamiento jurídico para garantizar y proteger los derechos de los Pueblos étnicos y el campesinado. Entre ellos se encuentra la **Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** (1965). La Convención parte del principio de la dignidad y la igualdad de todos los seres humanos, así como que todos tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales, sin distinción por motivos de raza, idioma, sexo, religión o nacionalidad. En su primer artículo la Convención define el concepto de discriminación racial: —denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El **Convenio 169 sobre Pueblos indígenas y tribales en países independientes** de la Organización Internacional del Trabajo – OIT – (1989), establece las bases para la realización de la pregunta de auto-reconocimiento étnico. Tiene dos postulados básicos: el derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. El Convenio también garantiza el derecho de los pueblos indígenas y tribales a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

La Declaración y el Programa de Acción de Durban (2001) como resultado de la Conferencia Mundial Contra el Racismo (CMCR) propone medidas concretas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, también “se instan a los Estados a que recopilen datos desglosados y realicen actividades adicionales de investigación que sustenten las acciones específicas” (Naciones Unidas, 2001, p. 60).

Con relación a la recolección de datos es necesario tener en cuenta la base censal reconociendo la dificultad de la atención a la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana, en este sentido se encuentra el **Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas** (2002) el cual revisa prácticas nacionales sobre recolección de datos en las áreas de etnicidad, idioma y religión, concluyendo que, al momento, los datos sobre grupos étnicos y nacionales están disponibles por sexo y residentes de áreas urbanas y rurales por cada censo nacional disponible entre 1985 y 2004.

Formato DT-1

En perspectiva de fortalecer políticas específicas que atiendan las particularidades de las campesinas y campesinos y las personas que trabajan en las zonas rurales, se encuentra la adopción de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales** (Res 73/165 de diciembre 2018). Es el principal referente internacional que ha llevado a los Estados a reconocer a las personas campesinas como sujetos de derechos, en perspectiva de mejores y mayores condiciones de acceso a los derechos humanos.

Por último, a nivel jurisprudencial, la Corte Constitucional ha proferido un amplio número de sentencias para el amparo de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el campesinado en Colombia. Algunas de ellas, son:

- **Sentencia T-955 de 2003:** El derecho de las comunidades negras sobre su territorio colectivo se funda en la Carta Política y en el Convenio 169 de la OIT, sin perjuicio de la delimitación de sus tierras a que se refiere la Ley 70 de 1993, en cuanto ésta resulta definitiva e indispensable para que dichas comunidades puedan ejercer las acciones civiles a que da lugar el reconocimiento constitucional. Y que el derecho de propiedad colectiva en comento comprende, y siempre comprendió la facultad de las comunidades negras de usar, gozar y disponer de los recursos naturales renovables existentes en sus territorios, con criterios de sustentabilidad. Es decir que, desde el año de 1967, en los términos de la Ley 31, a las comunidades negras nacionales, en cuanto pueblos tribales, les fue reconocido el derecho a la propiedad colectiva de los territorios que ocupan ancestralmente y, por ende, las facultades de uso y explotación de sus suelos y bosques, esto último, por ministerio de la ley o previa autorización de la autoridad ambiental, en los términos del Código de Recursos Naturales.
- **Sentencia T- 025 de 2004** y sus autos de seguimiento, especialmente los Autos 004 y 005 de 2009 y 092 de 2008, sobre la protección de los derechos de la población afrodescendiente, raizal y palenquera, pueblos indígenas y mujeres étnicas víctima del conflicto armado y del desplazamiento forzado. Así como otras providencias de seguimiento, en territorios étnicos.
- **Sentencia T-909 de 2009:** El contenido del artículo 55 transitorio de la Constitución Nacional como lo consignado en la Ley 70 de 1993, conduce a desvelar el inevitable protagonismo que adquiere el territorio en cuanto condición imprescindible para asegurar la efectiva garantía del derecho al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de las Comunidades Afrodescendientes (...) resulta importante destacar la vinculación estrecha entre su supervivencia y el derecho al territorio como un lugar de vida, de desarrollo y mantenimiento de lazos culturales. O dicho, en otros términos: el territorio como un "universo en el cual se hace posible

Formato DT-1

la existencia misma de las comunidades afrodescendientes”. Con independencia de la relación entre las personas que conforman la Comunidad y la tierra, “el territorio recoge la esencia misma de la existencia de un grupo social. Los pobladores hacen parte del territorio, así como la tierra, los ríos, los recursos y la vida”

- **Sentencia T-576 de 2014:** estableció de forma clara que el artículo 55 transitorio superior y la Ley 70 de 1993 no son una barrera que impida proteger la diversidad étnica y los derechos reconocidos en el bloque de constitucionalidad en favor de las comunidades negras. Por el contrario, el Estado debe brindarle un trato preferente a las comunidades negras independientemente de las zonas geográficas que habiten o de la relación que mantengan con sus tierras.
- **Sentencia T-072 de 2021:** sobre el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas en tres ámbitos de aplicación: i) la participación en las decisiones que involucren sus derechos e intereses (ámbito externo); ii) la participación en la toma de decisiones políticas y iii) el autogobierno de los pueblos. Este se manifiesta en la jurisdicción especial indígena, la identificación de los territorios indígenas como entidades territoriales, y el gobierno propio mediante consejos conformados de acuerdo con sus usos y costumbres.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el **Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua**. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001, considera que los indígenas por el hecho de su propia existencia tienen derecho a vivir libremente en sus propios territorios; la estrecha relación que los indígenas mantienen con la tierra debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, su vida espiritual, su integridad y su supervivencia económica. Para las comunidades indígenas la relación con la tierra no es meramente una cuestión de posesión y producción sino un elemento material y espiritual del que deben gozar plenamente, inclusive para preservar su legado cultural y transmitirlo a las generaciones futuras.

En el **Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam**. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2015, párr. 109, la Corte considera que el derecho a que el Estado reconozca su personalidad jurídica es una de las medidas especiales que se debe proporcionar a los grupos indígenas y tribales a fin de garantizar que éstos puedan gozar de sus territorios según sus tradiciones. Ésta es la consecuencia natural del reconocimiento del derecho que tienen los miembros de los grupos indígenas y tribales a gozar de ciertos derechos de forma comunitaria.

Y, en el **Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (operación génesis) vs. Colombia**, Sentencia del 20 de noviembre de 2013, la Corte consideró la conexión entre el territorio y los recursos naturales que han

Formato DT-1

usado tradicionalmente los pueblos indígenas y tribales y que son necesarios para su supervivencia física y cultural, así como el desarrollo y continuidad de su cosmovisión, está protegida por el artículo 21 de la Convención. Ello, para garantizar que puedan continuar viviendo su modo de vida tradicional y que su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres, creencias y tradiciones distintivas serán respetadas, garantizadas y protegidas por los Estados. La falta de acceso a los territorios puede impedir a las comunidades indígenas usar y disfrutar de los recursos naturales necesarios para procurar su subsistencia, mediante sus actividades tradicionales, acceder a los sistemas tradicionales de salud y otras funciones socioculturales. Eso puede exponerlos a condiciones de vida precarias o inhumanas, a mayor vulnerabilidad ante enfermedades y epidemias, así como someterlos a situaciones de desprotección extrema.

II) Enfoque para la comprensión del Problema y la orientación de las acciones

El componente cultural es primordial para entender la dinámica en América Latina, porque caracteriza otras cosmovisiones en donde no es posible aplicar una visión totalizante de desarrollo. La globalización económica instala la soberanía del consumidor en el lugar de la soberanía de los pueblos que, en sus procesos históricos establece las reglas de cohesión y solidaridad social (Leff, 2004). El patrón de poder capitalista ha transgredido experiencias de integración y reintegración sociopolítica y económica, de forma global. Pero, cabe aclarar que el contexto latinoamericano es el que mayor ha sido víctima, ya que factores como la raza y el género, entre otros han sido determinantes en la constitución de las sociedades.

Las consideraciones raciales juegan un papel importante en la constitución de la dominación. Dice Quijano (1992), se trata de un constructo mental que justifica la clasificación social y sirvió como elemento central para la expansión del poder desde una visión eurocentrada. Se puede decir que en este momento se materializa la idea de modernidad, puesto que se asume que es mundial y no local por sus interconexiones marítimas, que permitió el comercio y tráfico de personas para ser usadas como mano de obra en condiciones de esclavitud en las Américas, lo que dio un giro al orden social mundial.

Por ello, es necesario historizar y deconstruir las relaciones de poder enmarcadas en el proceso colonial que contribuyeron a la estigmatización, la exclusión histórica y justificaron crímenes de lesa humanidad, por razones raciales y género de los Pueblos que alcanza y se expresa en el continuum de violencias en la época republicana, en el conflicto armado y la búsqueda de las salidas al mismo en Colombia. Así mismo, visibilizar la forma en que las (re) existencias de los Pueblos víctimas de estigmatización se oponen a las dinámicas violentas que siguen reproduciéndose en sus territorios, impulsadas por minorías con intereses políticos y económicos, de los cuales el conflicto armado es solo uno de los mecanismos de operación.

Formato DT-1

La trata y la esclavitud tuvieron repercusiones devastadoras en la pervivencia de los Pueblos Africanos, y moldearon profundamente la estructura social y económica del país. Durante siglos la mano de obra africana fue fundamental para todos los sistemas productivos basados en la explotación de la tierra, estas economías generaron las élites coloniales y luego locales. Tras la abolición formal de la esclavitud, los afrodescendientes fueron “liberados” en condiciones de absoluta pobreza, en un sistema en el que en la norma y en la práctica durante siglos se negó el acceso a la tierra, a la propiedad privada o comunitaria, a la educación, a trabajo digno, perpetuando la marginalización y exclusión, de las personas afrodescendientes y de los territorios racializados (Mosquera, 2007).

Quijano (2007) nos habla de que las razones anteriores obedecen a un patrón de poder colonial. Ahora bien, pensar en la deconstrucción de la colonialidad del poder, es decir, de ciertos valores y acciones interiorizadas, implica abrir el campo a temas que, aunque existentes, históricamente han sido invisibilizados, que además se incorporan dentro de una lógica de racionalidad impartida, eurocentrada y moderna, que surge como proyecto emancipatorio en donde se impone un nuevo modo de pensar y su lugar de ejecución es América. Por tanto, es necesario develar los encubrimientos al interior de este hecho histórico atendiendo a planos, actores, contextos y relaciones que lo promovieron, asimismo, dar cuenta como factores raciales, genéricos, religiosos y de trabajo sirvieron de naturaleza base para la opresión social de unos sobre otros y tienen consecuencias en la actualidad para la recuperación de ciertos territorios.

La cuestión racial y relacionada con las construcciones de género son componentes que han marcado la historia de América, ya que de generación en generación se han difundido discursos de dominación basados en preceptos biologicistas y/o culturales para seguir promoviendo la subordinación de unos sobre otros. Sin embargo, la naturaleza también ha estado involucrada en este sentido de imposición de una racionalidad subyugadora y arbitraria. Puesto que, al plantearse en los inicios del proceso de colonización la figura de imposición y la alteridad, se hacía referencia a su poder sobre la tierra, *transgrediendo no solo derechos a los individuos y al territorio, sino a la relación con su entorno, que en la mayoría de los casos era y sigue siendo vital para el desarrollo de sus vidas*. Estos factores, han ocasionado que los Pueblos étnicos y campesinos por una extensión y actualización de las dinámicas coloniales, se les releguen el acceso a políticas económicas de integración, situándoles en un orden social caracterizado en condiciones de pobreza extrema.

En Colombia, las causas sociales y políticas del conflicto social, político y armado se expresan en la cuestión agraria, la debilidad institucional, la profunda desigualdad de los ingresos, la presencia precaria del Estado en materia de derechos, todo esto en muchas regiones del territorio nacional. A estas causas se suman violencias estructurales como el patriarcado, el racismo y las múltiples discriminaciones por clase social, región o corrientes de pensamiento (Pizarro, 2020 en Comisión de la Verdad). De suerte que, El Gobierno Colombiano y las extintas FARC-EP reconocieron en el Capítulo Étnico del Acuerdo Final de

Formato DT-1

Paz, que los Pueblos Étnicos “han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos.” Las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH contra los pueblos étnicos en el marco del conflicto armado no son hechos aislados, sino que obedecen a la reproducción de sistemas de dominación heredados de la colonia que justifican la violencia, en razón a una visión de jerarquización de la población que establece en la “otredad” condiciones necesarias para la subordinación e inferiorización, frente a la idea de un “proyecto de orden social”.

Lo anterior, supone que hablar de una recuperación temprana para estos territorios marginalizados, resulta compleja, sino se atiende las estructuras derivadas de la colonialidad y del conflicto armado, selectivos e intencionados que han atentado contra su pervivencia física y cultural. Además, es fundamental reflexionar acerca de cómo inciden las barreras institucionales y geográficas en los territorios para la instauración de mercados sólidos, garantistas, pero sobre todo armónicos con el entorno. Los efectos socio culturales y territoriales del modelo económico, que privilegia la competencia y el beneficio individual, bajo la promesa de la movilidad social, socava los sistemas económicos basados en la solidaridad y la cooperación entre los Pueblos, comunidades y colectivos. (Rivera Cusicanqui, 2018).

En el paso de los grupos armados por los territorios étnicos y campesinos, las resistencias colectivas fueron consideradas como un obstáculo en el proyecto nacional y transnacional patriarcal, extractivista y de acumulación, por salvaguardar sus derechos desde su cosmovisión de cuidado de la tierra y la protección frente a la explotación indiscriminada de los recursos naturales. Situación que provocó la exacerbación de la violencia, la expulsión y/o desterritorialización conllevando a un exterminio cultural y físico de los mismos. Sumado, a la deshumanización histórica de las vidas negras por inscribirse en cuerpos racializados y deshumanizados; existe suficiente evidencia sobre esto, así mismo este esclarecimiento de la verdad desde un enfoque étnico-racial reposa en el legado que nos deja la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) en su informe final “Resistir no es aguantar”.

Particularmente, en los últimos años la re-existencia de la familia extensa¹ de Pueblos étnicos se ha visto afectada. Esta afectación colectiva no solo ha sido representada sobre los cuerpos – racializados, sino que se extendió al territorio en su dimensión física, cultural, espiritual y ambiental dificultando establecer sistemas productivos propios. La desterritorialización individual y colectiva, por la vinculación de las familias en la cadena de sistemas económicos violentos, provoca exterminio físico y cultural: *pérdida de identidad, ruptura de tejido social, conocimiento sobre las propiedades de su entorno y su relación con*

¹ Sistema cultural de los pueblos étnicos donde las pautas de crianza y la organización social interna giran en torno a la colectividad y están determinadas por relaciones de reciprocidad.

Formato DT-1

el mismo. Sumado a la pérdida de su memoria colectiva, por las restricciones de movilidad que atentan contra el proyecto colectivo de *buen vivir*. Para Esterman (2012), en contextos rurales, **El Vivir Bien** ni es riqueza ni pobreza, ni despilfarro ni escasez, ni lujo ni carencia, sino una vida en armonía con todos los demás seres, una convivencia intercultural, interbiótica e intergeneracional.

Ante el desplazamiento forzado, los Pueblos étnicos y campesinos enfrentan nuevas barreras para mantener sus prácticas culturales y para el goce efectivo de sus derechos como sujetos de especial protección constitucional; en primera instancia, porque carecen de territorio, en segunda instancia, porque no encuentran espacios seguros (particularmente en entornos urbanos) donde puedan seguir reproduciendo sus prácticas culturales, con las divergencias materiales del espacio que eso supone y transmitir estos conocimientos a nuevas generaciones. Lo anterior, evidencia como la pobreza y las desigualdades en las áreas rurales multiplican las existentes en las áreas urbanas. Frente a esto, los Pueblos étnicos y campesinos siguen resignificando y dignificando sus saberes, territorios y vidas, dado al valor intrínseco que reconocen en su proceso emancipatorio frente las opresiones, discriminaciones y violencias experimentadas a lo largo de la historia.

Los Pueblos Étnicos y el Campesinado son sujetos políticos con historia, identidad y cultura que en medio de las condiciones de desigualdad e inequidad han defendido y han buscado preservar sus sistemas de pensamiento, la construcción colectiva y comunitaria y la relación armónica y de cuidado con la naturaleza. Han construido propuestas económicas alternativas a la revolución verde y a la lógica del modelo y el mercado hegemónico, por ello, se requiere fortalecer las apuestas económicas que promueven la organización social y comunitaria en los territorios que contemplen el cuidado de la vida, enfrentar los impactos de la crisis ambiental y el cambio climático y promover el reconocimiento de las labores de cuidado por parte de las mujeres, comunidades y expresiones colectivas de organización, como actividades productoras de riqueza y bienestar.

Santos (2011), señala que la posibilidad de tejer redes de solidaridad basadas en el diálogo abierto, deliberativo y horizontal en búsqueda de superar las principales problemáticas que configuran la cotidianidad de los grupos sociales excluidos, simboliza un ejercicio de descolonizar las estructuras de poder modernas-coloniales para dar paso a la democratización de los saberes basados en el respeto por la vida, dignidad humana y buen vivir comunitarios que contribuyan a una sociedad justa, libre y pacífica en sus distintos espacios de coexistencia societal [...]. De esta manera se avanza en la construcción de un modelo de producción con impacto social, político y ambiental articulado a los modos de vida en los territorios.

Es por ello que hablar de sistemas productivos propios, requiere de un **enfoque territorial** desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios que permita desinstalar

Formato DT-1

las barreras institucionales, geográficas y políticas, pero también **diferencial** que reconozca los saberes de las poblaciones y los medios a los que se tiene acceso para movilizar sus economías, alejado de una visión tradicionalista de arriba hacia abajo, para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.

Así mismo, de **reparación histórica**, para construir alternativas basadas en principios de justicia social, equidad y dignidad humana. Esto implica el reconocimiento profundo de las injusticias históricas y, en consecuencia, las medidas están orientadas a contribuir en la superación de los efectos del racismo, la discriminación racial y el colonialismo en los pueblos, comunidades y personas negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; indígenas y Rrom. Este enfoque parte de la deuda histórica acumulada a lo largo de eventos traumáticos como la trata transatlántica de seres humanos esclavizados, la esclavización, el colonialismo y el racismo estructural.

1. Contenido del Problema

En Colombia, la población indígena es de 1.905.617 personas equivalente al 4,4% del total de la población colombiana. En la actualidad son 118 pueblos indígenas reconocidos, de los cuales 68 están en riesgo de exterminio físico y cultural (CNVP 2018). De los 111,5 millones de hectáreas del territorio nacional, 32 millones pertenecen a pueblos indígenas². Actualmente, se tienen 696 resguardos indígenas³ en 28 departamentos siendo las regiones de Amazonas, Vaupés, Guainía y Vichada las de mayor afluencia, tal como se evidencia en la ilustración 1.

La población autorreconocida como Rrom en Colombia es de 1.334 personas, sin embargo, respecto al censo del DANE 2018, esta población ha tenido una reducción casi de 35.23%. Según los testimonios recopilados por la CEV algunas razones se deben al conflicto armado, pero también a las transformaciones de producción de país que han precarizado la economía, ahondado por las restricciones de movilidad y la libre circulación ejercida por los grupos armados. El pueblo Rrom se ubica principalmente en las ciudades de Bogotá D.C., Pasto (Nariño), Envigado (Antioquia), San Pelayo y Sahagún (Córdoba), Sampués (Sucre), Sabanalarga (Atlántico), Cúcuta (Norte de Santander), Girón (Santander), Ibagué, Guamo y Saldaña (Tolima).

Para 2018, el DANE estimó la población Afrocolombiana, Negra Raizal y Palenquera, en 4.671.160 personas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV 2018). En comparación con el Censo General 2005, esta cifra representa un crecimiento poblacional del 8.3%. La mayor concentración de la población se encuentra en la cabecera municipal de los municipios 66,7% y un 33% en centros poblados y área rural disperso. En 2018 se

² Obtenido de: <https://archivo.comisiondelaverdad.co/la-verdad-del-pueblo-indigena>

³ <http://reporte.humboldt.org.co/biodiversidad/2015/cap4/406/#seccion1>

Formato DT-1

incorporaron en total 196 Territorios Colectivos de Comunidades Negras ubicados en los siguientes departamentos: Chocó (60), Valle del Cauca (42), Cauca (20), Nariño (52), Antioquia (18), Magdalena (1), La Guajira (1), Putumayo (1), Risaralda (2), Bolívar (5) y Córdoba (1).⁴

No obstante, la Corte Constitucional a través de la sentencia T-276 de 2022 ha señalado que, bajo esa perspectiva, el reconocimiento estadístico de los pueblos y comunidades étnica y racialmente diferenciados es un propósito que, como garantía del derecho a la igualdad, exige el trabajo decisivo, activo y focalizado del Estado. La invisibilidad estadística, por el contrario, reproduce y perpetúa su exclusión en el ámbito social y de cara a las políticas del Estado, pues impide conocer con precisión sus condiciones de vida y diseñar políticas diferenciadas e idóneas. Al mismo tiempo, la invisibilidad estadística encuentra una de sus raíces en dicha exclusión, que normaliza la desatención los pueblos desde la investigación académica, el debate público y desde la inversión de los recursos del Estado. En últimas, como han venido proclamando los movimientos sociales en nuestro país, “para contar hay que ser contado.”

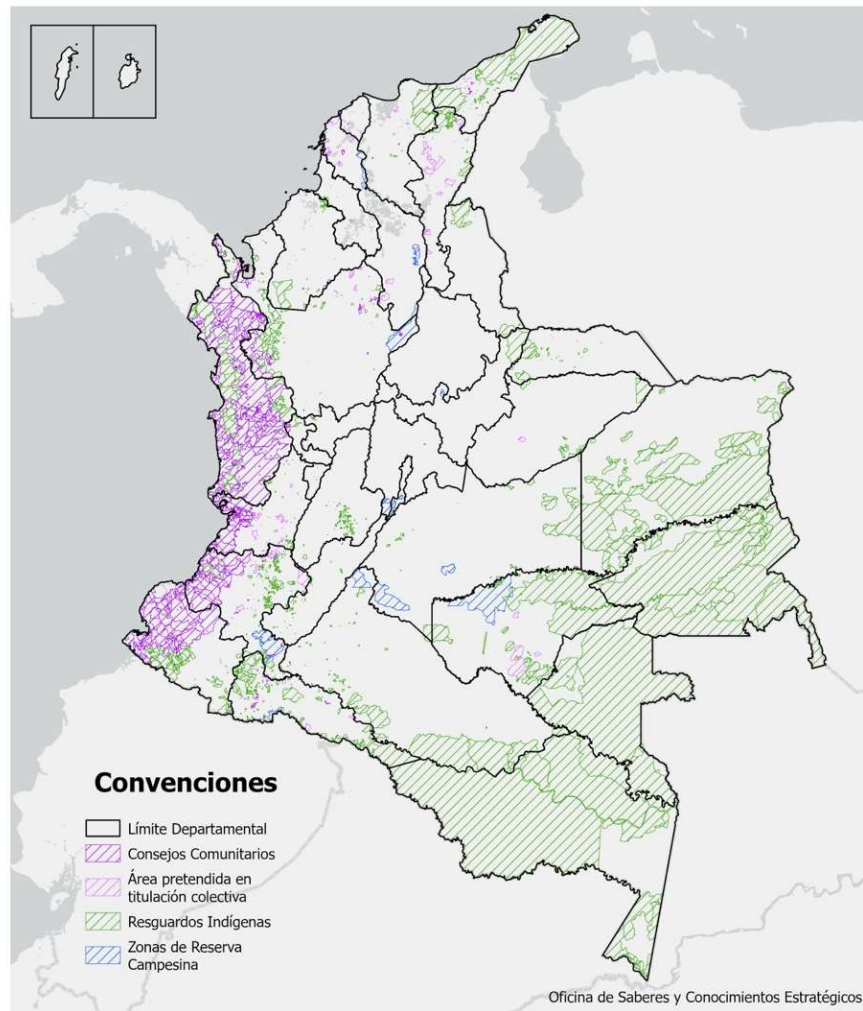
La estimación del campesinado para 2020 según el DANE correspondía a 10.208.534 de personas, 26,4% de la población. La población autorreconocida como campesina que se ubica en la cabecera municipal es de 3,5 millones de personas (11,8% de la población mayor de 15 años en cabeceras municipales, mientras que, en los centros poblados y rural disperso, la población campesina asciende a 6,6 millones de personas (77,0%). Si se analiza la distribución geoespacial del campesinado, a través de la tasa departamental, se encuentra que los departamentos con mayor proporción son: Vichada, Chocó y Nariño, con 72,9%, 70,9% y 63,3% de población campesina, respectivamente (DANE, 2023).

De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Tierras, Colombia cuenta con 14 zonas de reserva campesina (ZRC): Tuluá, Valle del Cauca; Venecia Parte Alta, Cundinamarca; Togüi, Boyacá; Sumapaz, Cundinamarca; La Tuna, Cauca; Güejar – Cafre, Meta; Losada Guayabero, Meta; Cuenca del Río Pato y Valle de Balsillas, Caquetá; Guaviare; Arenal-Morales, Bolívar; Perla Amazónica, Putumayo; Cabrera, Cundinamarca; Valle del Río Cimitarra en Antioquia y Bolívar; y Montes de María en Bolívar.

Ilustración 1. Territorios colectivos de pueblos étnicos y campesinos

⁴ Obtenido de: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/informe-resultados-comunidades-narp-cnpv2018.pdf>

Formato DT-1



Fuente: Elaboración propia

a) Identificación del problema

Los Pueblos Étnicos y el campesinado se encuentran actualmente en un contexto caracterizado por la desigualdad, en términos de ingreso, de acceso a la tierra y regional, de esta manera, la concentración del desarrollo económico en las ciudades genera una dinámica de desarrollo desigual.

De los pueblos étnicos, indígenas y campesinados se ubican principalmente en centros poblados o zonas rurales, territorios en donde la pobreza es mayor que el total nacional y

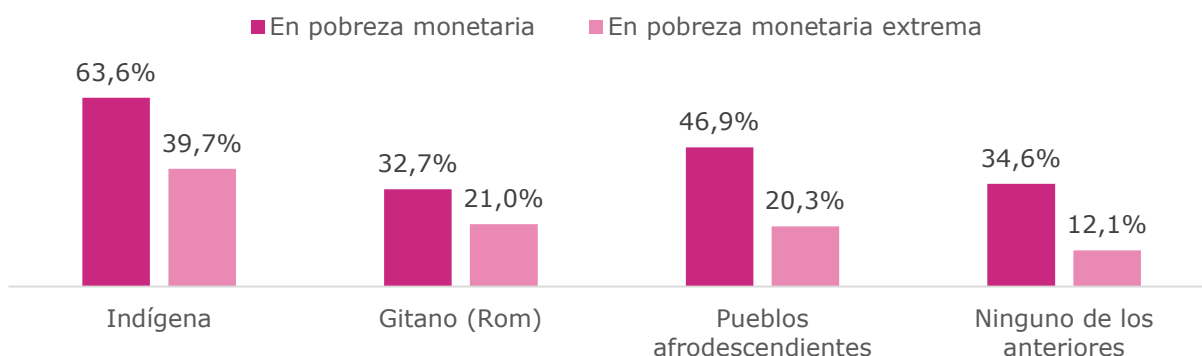
Formato DT-1

hay mayores barreras para garantizar el goce de derechos. Según el CNVP 2018, el 79% de las y los indígenas se ubican en estas zonas; y en el caso del Pueblo afrodescendiente, uno de cada tres vive en centros poblados y rural disperso.

En 2022 la pobreza monetaria en el sector rural disminuyó 2,6 puntos porcentuales (p.p.) con respecto a los datos del 2021, llegando a un 45,9% mientras que en las ciudades fue de 33,8%. La disminución no es positiva en tanto esto implicó un aumento de la pobreza extrema. La pobreza monetaria extrema en centros poblados y sector rural aumentó 1,7 p.p. respecto a 2021, 23.3 %, equivalentes a 2.690.035 millones de personas (DANE 2023). La pobreza monetaria para los Pueblos indígenas fue de 61,6% y la pobreza extrema de 33,7%, para el Pueblo Afrodescendiente raizal y palenquero fue de 46,1% y de 17,3%, respectivamente, diferencias que se mantienen para 2022 y que marcan diferencias de más de 15 p.p. respecto al total nacional (36.6%), encontrándose además una brecha de pobreza monetaria por pertenencia étnica y sexo de la persona con jefatura de hogar.

La Gran Encuesta integrada de hogares 2022 (GEIH 2022), muestra que, tanto para Indígenas como para el pueblo Afrodescendiente, raizal y palenquero, los hogares con mujeres como jefa de hogar tienen una incidencia de pobreza monetaria mayor respecto a los hogares con jefatura de hombres, no obstante, la brecha en Indígenas es de 6,2 p.p. mientras que el pueblo Afrodescendiente, raizal y palenquero es de 12,4⁵.

Ilustración 2. Incidencia de pobreza monetaria y monetaria extrema por grupo étnico



Fuente. Elaboración propia. Datos de GEIH 2022 y Pobreza Monetaria y Desigualdad 2022 – DANE

Lo anterior ocurre también con el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), de acuerdo con cifras de la Encuesta de Calidad de Vida 2022 (ECV 2022), el IPM en los hogares cuyo jefe de hogar se auto reconoció como indígena o como negro, afrocolombiano es sustancialmente mayor, comparado con el promedio nacional. En el caso de los hogares con jefatura de hogar indígena, el IPM es del 39,0% y en el de las comunidades del Pueblo afrodescendientes es del 22,4%, en contraste con el 12,9% del total nacional”. Por su parte, la población campesina es más pobre que el promedio nacional, en los hogares campesinos

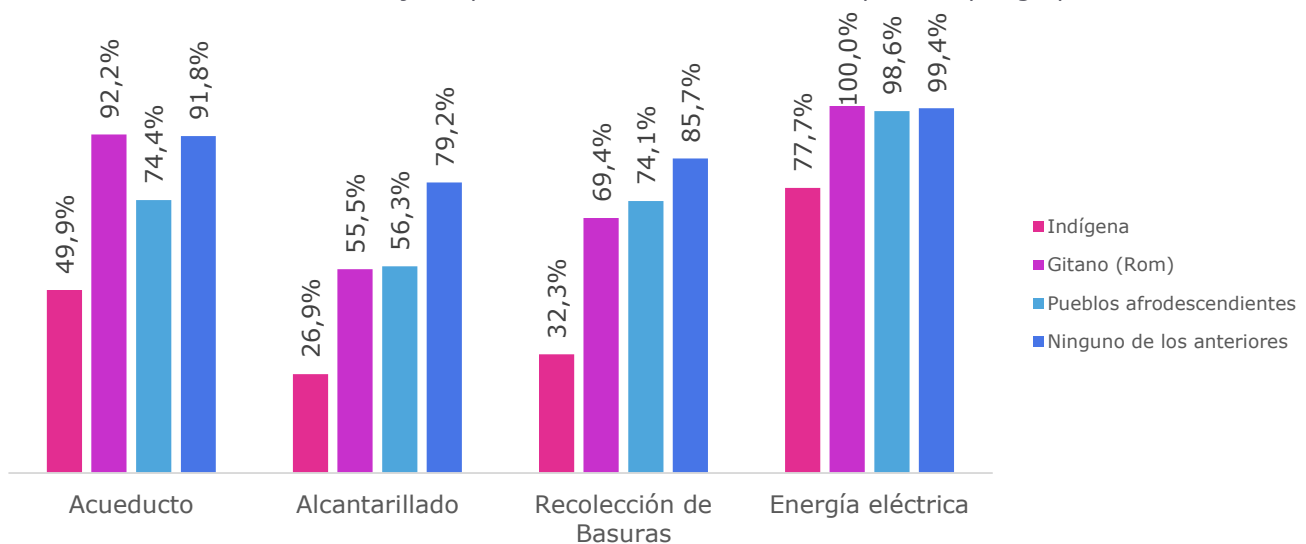
⁵ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PMEnfoqueDiferencial-2022.pdf>

Formato DT-1

fue de 23,5%. Según la GEIH en el trimestre de enero a marzo de 2024, más de la mitad de los campesinos son trabajadores por cuenta propia (53,4%) y sólo el 24,2% obreros o empleados de una empresa particular, en comparación con un 51,6% en la población no campesina⁶.

Las desigualdades que viven los Pueblos étnicos y el campesinado se encuentran en diferentes indicadores de acceso a educación u ocupación laboral. Existen desigualdades en materia de acceso a servicios públicos, acceso a educación, ingresos e infraestructura productiva. En el Censo Nacional Agropecuario 2014, el 15,7% de las viviendas ocupadas en el área rural no tenían acceso a ningún servicio público, menos de la mitad (42,5%) tenían conexión al acueducto y solo un 6% al alcantarillado. En la ECV 2022 se puede ver que hay una brecha en el acceso a servicios públicos de los Pueblos étnicos y el campesinado en comparación con las personas que no se identifican con alguna pertenencia étnica. El servicio público con menor brecha es la energía eléctrica, solo en las comunidades indígenas hay menos personas con acceso.

Ilustración 3. Porcentaje de personas con acceso a servicios públicos por grupo étnico



Fuente. Elaboración propia. Datos de ECV 2022 - DANE

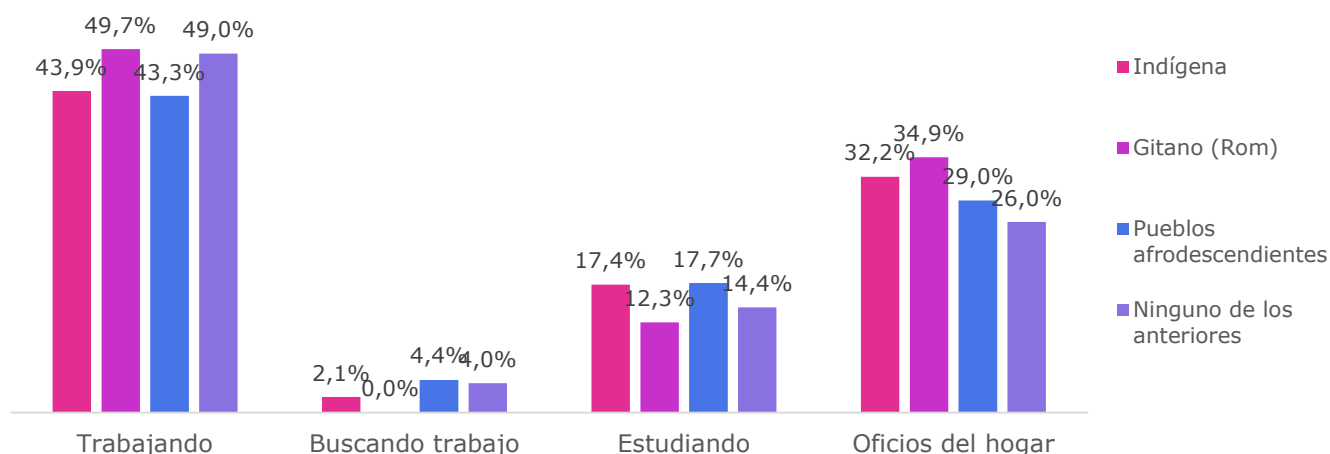
Entre la población étnica, la población indígena y las personas Rrom son quienes tienen una mayor brecha en acceso a educación, según la ECV 2022 el 41,1% de los y las indígenas entre 5 a 28 años actualmente no estudian, no asiste al preescolar, escuela, colegio o universidad, en comparación con un 38,6% en el grupo de personas sin reconocimiento étnico; y siendo de 42,6% en la población Rrom. En estos grupos también se encuentra una mayor proporción de personas dedicadas a los oficios del hogar, 32% y 35%, respectivamente,

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHTMLPC-ene-mar2024.pdf>

Formato DT-1

porcentajes 6 p.p. más altos que en los que no se identifican. En la ocupación principal de las personas autorreconocidas como campesinas también hay una mayor proporción de personas que se dedican a los oficios del hogar (35%).

Ilustración 4 ¿En qué actividad ocupó... la mayor parte del tiempo LA SEMANA PASADA? por pertenencia étnica



Fuente. Elaboración propia. Datos de ECV 2022 - DANE

Además de las brechas mencionadas en la población campesinada, estas enfrentan barreras relacionadas con la falta de infraestructura productiva. De acuerdo con el Censo Nacional Agropecuario 2014, un 16,4% de las Unidades de Producción Agrícola (UPA), en área rural dispersa, tenían maquinaria para el desarrollo de sus actividades agropecuarias y solo los departamentos de la región andina tienen una tasa mayor al 7%; respecto al uso de algún tipo de riego solo la tercera parte (33,3%) de las UPA reportaron usarlo. En las UPA del área rural dispersa censadas en territorios de grupos étnicos el porcentaje que tiene maquinaria es casi igual, 16,8% y solo 11,5% utiliza riego.

Las limitaciones para desarrollar sus actividades son físicas o materiales, también tienen vacíos en el desarrollo de capacidades. El 83,5% de las UPA en el área rural dispersa, general y en territorios de grupos étnicos, a 2014 no recibieron asistencia técnica sobre implementación, manejo y utilización de técnicas o procedimientos que permitan mejorar la producción agropecuaria y forestal.

Aunado a lo anterior, las conflictividades en cuanto al reconocimiento de la propiedad territorial y acceso a tierras, tiene una gran incidencia en las condiciones actuales de precariedad de los pueblos étnicos y campesinos. El Acuerdo Final de Paz (AFP), planteó una esperanza para los territorios marginados y excluidos. En cuanto al punto, se adoptaron una serie de mecanismos para avanzar en la seguridad jurídica de los territorios. Uno de

Formato DT-1

los componentes para dinamizar la implementación del AFP era la creación de un Fondo de Tierras con subcuentas dirigidas a población étnica. Sin embargo, según la Instancia Especial de Alto Nivel de Pueblos Étnicos (IEANPE) (2022), los informes del gobierno enunciaban procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento y titulación de resguardos y territorios de comunidades negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras que obedecen a los trámites ordinarios y priorizados antes de la firma de AFP. Existe un rezago del 97% en la implementación en materia de acceso a tierras y territorios colectivos para pueblos étnicos.

Desconocimiento de saberes, técnicas y prácticas ancestrales y comunitarias

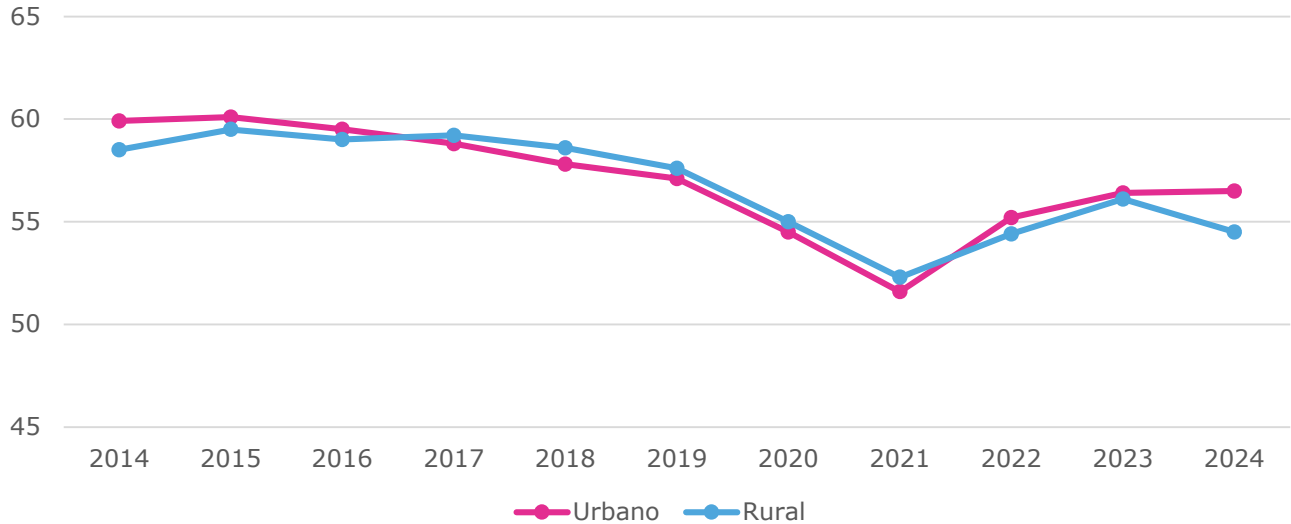
Desde finales de los años ochenta se produce un nuevo modelo de desarrollo agrario impulsado por la globalización, la apertura económica, la fluctuación de los precios internacionales de los bienes agrícolas y la posterior profundización de la liberalización comercial. Este conjunto de factores terminó transformando la producción sectorial de la economía, en particular la del sector agrario. Cambios que se conjugaron, además, con la desestructuración de la institucionalidad encargada de atender y promover el desarrollo del campesinado y la promoción de la exportación de bienes agroindustriales, lo cual favoreció la implantación de cultivos permanentes en un mercado de tierras atravesado por la violencia en detrimento de la economía campesina (Dejusticia, 2022, pág. 38).

El grueso del apoyo económico se ha destinado para potenciar la extracción de minerales e hidrocarburos, así como para la expansión de monocultivos de caña de azúcar, palma de aceite y soya. El modelo extractivo a su vez ha traído varias consecuencias, entre ellas, el agotamiento de los suelos, la contaminación de fuentes hídricas, la deforestación y expansión de la frontera agrícola, el desplazamiento forzado por causas económicas de comunidades campesinas y conflictos socioambientales entre inversionistas y comunidades rurales (Toro, Reyes y León 2021). Este modelo profundiza la injusticia agraria y climática porque son precisamente los territorios locales, los que se ven afectados por los impactos negativos ambientales y sociales.

Según datos de la GEIH del DANE, la tasa de ocupación entre el primer trimestre de 2023 y de 2024 tuvo una reducción de 2,9%, a pesar de observarse un crecimiento desde 2020, en el último año la tasa de ocupación en zonas rurales es de 54,5%, 2 p.p. menos que en zona urbana.

Formato DT-1

Ilustración 5. Tasa de ocupación



Fuente: GEIH (Trimestre Ene-Mar) - DANE

El país tiene una estructura bipolar y extremadamente desigual en la tenencia de la tierra. El 1% de las explotaciones de mayor tamaño maneja el 80% de la tierra. El índice de Gini de tierras es de 0,89 lo que ubica a Colombia como el país con mayor concentración de tierras en América Latina y uno de los cinco más desiguales del mundo (Oxfam 2017). De acuerdo con los datos del último censo agropecuario las unidades de producción agropecuaria (UPAS) de menos de 10 has representan el 81% del total de las explotaciones (1.658.450).

La orientación de la producción se dirige hacia el mercado internacional, ordena las redes de comercio e infraestructura hacia la exportación, afectando la construcción de un modelo que privilegie la satisfacción de las necesidades locales, regionales y nacionales. De allí se desprenden nuevas funciones de los espacios rurales que se vislumbran como una vía posible de equilibrio y desarrollo para el sector rural, no obstante, la pobreza sigue siendo la característica presente en el mundo rural colombiano y latinoamericano.

No se puede perder de vista que ha existido una relación intrínseca entre las comunidades rurales y las áreas protegidas debido a los caóticos procesos que han dado forma a nuestra frontera agraria: de una parte, oleadas sucesivas de desplazamiento forzado del campesinado que ha tenido que huir de la violencia política; de otra parte, como resultado de la dinámica anterior, se han presentado procesos formales e informales de colonización los cuales han ido ensanchando nuestras fronteras interiores. Por último, pero igualmente relevante, las colonizaciones campesinas también han sido jalonadas por modelos agrarios que incentivan la dependencia extractivista del país con referencia a materias primas, las bonanzas y las economías (legales e ilegales) de enclave (Arcila, 2000).

Formato DT-1

Producto de ello, es se han suplantado las especies nativas, por la acelerada inserción a las semillas transformadas o mejoradas para beneficio del modelo capitalista. El conflicto alrededor del control de las semillas, no se limita a la extracción y apropiación de un recurso en sí mismo, sino a la relación epistémica que existe alrededor del saber y protección de las semillas que hace parte de las poblaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes. En ese sentido, la apropiación y los procesos de mejoramiento de semillas desde una perspectiva, no es otra cosa que la reproducción de un extractivismo epistémico, donde no solo se pretende la instrumentalización de las vidas y la naturaleza, sino de los saberes. En palabras de Quijano (2007), este proceso, se puede entender desde el concepto de colonialidad cultural.

Existen dos formas distintas en las que se conciben las semillas: la primera, derivada de discursos y prácticas del desarrollo (Escobar, 2011) de las cuales la revolución verde es uno de los ejemplos más claros. Bajo esta óptica, las semillas se vuelven el capital de la industria agrobiotecnológica y los saberes asociados con su cultivo y preservación se privatizan. La segunda, perteneciente a un universo en el cual semilla, territorio y saber se entretajan para concebir y usar la semilla como bien común.

Elizabeth Bravo (2005, 2014), Vendana (2001) y otros estudiosos de los conflictos sobre semillas interpretan esta ampliación de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI) sobre material vegetal como un proceso de legalización de la biopiratería -entendida como la apropiación de las semillas nativas y criollas para su explotación comercial sin el conocimiento o consentimiento de los pueblos que las han desarrollado y conservado-, que se convierte en el cercamiento de un bien común. Colombia, como parte de los compromisos del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, implementó la ampliación de los DPI sobre material vegetal a partir de su adhesión a la Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales- UPOV91 (Gobierno Nacional de Colombia 2006).

Resulta paradójico entender la inserción del país en estos mercados que reproducen una visión universalizante desde un pensamiento hegemónico cuando se deja por fuera las racionalidades contextuales que emergen en lo local. Aún más, tienen repercusiones en la soberanía alimentaria y el tejido social, pues las cosmovisiones y saberes propios deben ser reemplazadas con celeridad, para evitar permanecer en condiciones de "atraso" de acuerdo con la legitimización estatal. Se trata de reducir al máximo posible la capacidad de las poblaciones rurales en la toma de decisiones y la posibilidad de constituir economías solidarias, aún más pervivir.

Esta apropiación, que restringe el uso y acceso de los pueblos a sus semillas, es posible por diversas razones. Primero, dado que en las comunidades rurales las semillas han sido de uso, propiedad y circulación colectiva como bienes comunes, no existen ni la práctica ni la

Formato DT-1

intención de registrar las semillas de sus territorios ante la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Segundo, así las comunidades estuvieran dispuestas a proteger sus semillas con DPI, estas son por definición heterogéneas y cambiantes en la medida en que los agricultores experimentan con ellas en sus campos de cultivo, las intercambian y las adaptan a sus condiciones socioambientales y, por tanto, no cumplen con los requerimientos mencionados para obtener DPI (productividad, pureza, novedad, uniformidad y estabilidad) (Vidal & Gutiérrez, 2019).

Tercero, las semillas de la industria son desarrolladas a partir de la inmensa diversidad de semillas que han conservado las comunidades y, por tanto, comparten características que las hacen "esencialmente derivadas" (Grupo Semillas 2011; Gutiérrez & Fitting, 2016). En cuanto a la certificación de semillas, con la expansión de la agricultura industrial y la aplicación del conocimiento científico occidental al desarrollo de semillas -incluyendo la agronomía y la genómica-, se ha construido un consenso sobre las semillas industriales como "mejoradas" frente a las nativas y criollas que se definen como la materia prima genética (Shiva, 2001).

De esta manera, las semillas criollas y nativas no son objeto de certificación dado que son consideradas como propagadoras de plagas y enfermedades y de baja calidad, especialmente en términos de productividad [...] (Vidal & Gutiérrez, 2019). Aunque, podría pensarse en que la estrategia no es otra más que despojar del saber a las comunidades para lograr la asimilación de los procesos de reconversión.

Un ejemplo preciso, planteado por varios líderes y lideresas del proceso de comunidades negras acerca de la implantación de un modelo universalizante, en contrariedad con las aspiraciones y modos de vida de los pueblos étnicos, es que todos los actores foráneos del Pacífico tienen el mismo proyecto, esto es, la reconversión del Pacífico en términos de profundización del proyecto convencional de desarrollo y la modernidad: más plantaciones de palma, camaróneras, más extracción de oro y madera, etc. (Escobar, 2012, pág. 154). Esta situación evidencia la reproducción de las relaciones de poder, debido al beneficio de unos, sobre otros.

Desde Escobar (2012), este proceso se enmarca en la reconversión logocéntrica y parte de tres conflictos: económico, ecológico y cultural. El primero nos habla sobre los efectos de la desigualdad económica por la explotación, pero el segundo permite dimensionar sobre los conflictos que surgen alrededor del control de los recursos naturales. El último, nos habla de las diferencias efectivas de poder asociadas a distintos contenidos culturales. La destrucción del manglar por la camaricultura ejemplifica bien el triple conflicto: destruye la fuente de vida de las comunidades, limita o imposibilita el acceso al manglar y transforma una concepción cultural y una práctica diversa del manglar por parte de los grupos locales, especialmente las mujeres, en términos de la visión unidimensional y simplificada de la

Formato DT-1

modernidad. De esta forma, los conflictos de este tipo son siempre económicos, ecológicos y culturales (p. 156)

La Red de Semillas Libres de Colombia (RSLC) es otro ejemplo porque es una organización que opera alrededor de tres ejes de trabajo: la conservación y la recuperación de las semillas a partir de capacitación e investigación propia, la divulgación de la problemática de las semillas y de las acciones de resistencia, y la incidencia política y el accionar jurídico (RSLC y Grupo Semillas 2015).⁷ El componente de "capacitación" se refiere a un modelo de *campesino a campesino* (Holt & Giménez, 2006) en conservación y recuperación de semillas criollas que utiliza técnicas y conocimientos locales combinados con prácticas agroecológicas. La particularidad de este modelo es que, como su nombre lo indica, los mismos campesinos son quienes se encargan de diseñar y formular los procesos de capacitación y circulación de saberes.

Por consiguiente, se evade el enfoque desarrollista que privilegia el conocimiento experto certificado sobre el conocimiento situado (Vidal & Gutiérrez, 2019). Estas prácticas se pueden inscribir bajo el concepto de transmodernidad, como lo plantea Dussel, es una posibilidad de aceptar y dialogar con la alteridad no-eurocéntrica y rescatar los discursos anti-hegemónicos; es el principio ético de liberación del Otro negado, que da expresión al lado oculto de la Modernidad.

Como se ha venido argumentando, las causas asociadas a la violencia epistémica, por **la implantación de modelos productivos** han provocado que las condiciones del mercado impidan el acceso a ingresos suficientes y la participación justa de los pueblos étnicos y campesinos en la economía nacional, la pérdida de semillas y especies nativas y de los saberes y conocimientos asociados para su conservación y uso, y su conexión con la integridad del ejercicio de la cultura ancestral y campesina; en definitiva, los Pueblos Étnicos y el Campesinado pierden la cultura colectiva y comunitaria, frente a prácticas individualistas.

Asimismo, los procesos de migración, la cuestión agraria es crucial para entender la forma en que el despojo y la desterritorialización han operado en Colombia y las condiciones de precariedad en las que se encuentran algunos sectores poblacionales. Como señalan Gutiérrez y Vargas (2016), (...)

existe una larga tradición de manipulación a través de la coerción, los contactos y las argucias jurídicas de los derechos de propiedad. En la medida en que las instituciones que regulan los derechos de propiedad sobre la tierra en Colombia están marcadas por una serie de características persistentes (acceso político a los derechos, provisión

⁷ <https://semillas.org.co/es/campanas/red-de-semillas-libres-de-colombia>

Formato DT-1

privada y local de seguridad, barreras a la entrada a los actores sociales más vulnerables, etc.), ellas gobiernan no solo las oportunidades y restricciones sino también las capacidades a partir de las cuales los actores toman las decisiones (p. 22) [...] (Peña & Zuleta, 2018).

De ahí que el acceso a la tierra, este determinado por relaciones de poder, mediadas por políticas arbitrarias que terminan privilegiando los intereses de unos individuos en detrimento de los derechos de otros. Es decir, el acceso a la propiedad, no se contiene en el procedimiento que dicta la normatividad, sino en el camino burocrático y lleno de complejidades que la garantía al derecho supone.

En ese sentido, es importante mencionar al menos tres complejidades que limitan avanzar progresivamente el en acceso al derecho a la tierra, de manera equitativa. En primer lugar, en Colombia existe una afinidad normativa con los modelos basados en los conceptos de propiedad privada europeos que distan mucho de la realidad del país. En segundo lugar, el conocimiento especializado de las normas y las rendijas de un sistema jurídico complejo son explotados de manera arbitraria. En tercer lugar, el diseño institucional es débil frente a su oferta institucional y no es está al alcance de todos los territorios, a eso se le suma que la información sobre los procesos como el de adjudicación de baldíos es fragmentada (Peña & Zuleta, 2018).

Partiendo de la experiencia del campesinado en Colombia y los Pueblos étnicos, ubicados en zona rural, las complejidades adquieren mayor relevancia. Puesto que, las tierras que han representado mayores intereses por su exuberancia de recursos naturales y han sido donde se han reasentado por procesos de repoblamiento y/o exclusión social estas comunidades, o en el caso de la población afrodescendiente para rememorar un espacio arrebatado. Esto quiere decir que, los procesos de acceso a tierras, para adquirir garantía de sus derechos y seguridad jurídica sobre sus territorios, se ha ralentizado en razón a intereses supranacionales.

La distribución desigual de la tierra en Colombia no es un hecho aislado. Es un fenómeno con múltiples conexiones que se ha legitimado mediante épocas, planos y actores. Es la reproducción del modelo de orden social moderno, heredado de la colonia y el pensamiento eurocéntrico que, difunde la anhelada idea de desarrollo, a la vez que concentra la riqueza sobre unos pocos, desde las territorialidades y por encima de las racionalidades de los territorios marginados y excluidos.

La expansión de la frontera agrícola es un momento importante para entender las tensiones alrededor de la tierra en Colombia. Algunas posturas parten de ver en la colonización antioqueña el único ejemplo de cómo se fue dando la ampliación de territorios que fueron clave para la democratización de la tierra y la economía de exportación del país. El

Formato DT-1

asentamiento en las fronteras permite a los pobres del campo el acceso a las tierras: ofrece independencia y oportunidad para mejorar su situación económica (Legrand, 1981, pág. 15).

Esta actitud optimista marca los esquemas de la reforma agraria que ve en la colonización de las tierras de frontera una gran oportunidad. No obstante, la privatización de las tierras públicas lejos de ser una alternativa democrática provee la clave para comprender la consolidación de los nuevos latifundios y la marginalización de la economía campesina a finales del siglo XIX y comienzos el siglo XX. En términos generales, se puede decir que el desarrollo de la frontera en Colombia ocurrió en dos etapas sucesivas. El movimiento de los colonos hacia las tierras públicas fue el primer paso para la apertura de nuevas zonas agrícolas (Ídem).

Esto es para decir que los movimientos de asentamiento del siglo XIX no fueron, como lo han asumido muchos estudiosos, limitados a la región antioqueña. Con el crecimiento de la economía exportadora se dio una colonización espontánea en las tierras de altitud media y baja del centro del país." El surgimiento de las empresas agrícolas en gran escala marco el comienzo de la segunda etapa del desarrollo de la frontera. En esa segunda fase, la que generalmente comenzaba diez o veinte años después de que los primeros colonos abrieran una región, la tierra y el trabajo de los campesinos eran expropiados por el empresario (Ídem).

El trabajo en las haciendas fue gradualmente reemplazando la economía del campesinado independiente que había surgido en el primer periodo de expansión de la frontera. Una de las formas que usaron los empresarios quienes, además, poseían recursos económicos y relaciones políticas, fue establecer derechos de propiedad sobre grandes extensiones de tierras públicas donde habitaban colonos. La forma legal de obtener un título de tierras públicas era apelando al gobierno nacional para obtener una concesión (Ibid., pág. 41).

Por lo anterior, el problema del contenido particular nacional que tiene pretensiones universales es que impide una armónica relación con las diferentes expresiones culturales, y este problema lo comprenderemos a profundidad en las modalidades de violencia y los daños a las comunidades campesinas y pueblos étnicos en el contexto del conflicto social y armado del país. Es por ello que, el despojo no se puede ver como un fenómeno estático, sino que ha sido producto de múltiples tensiones y etapas que se van moldeando con la época y el contexto. Algunas haciendas actualmente existentes en Colombia no son un legado directo del período colonial. Ellas son, más bien, el producto de un proceso de expansión de la frontera por medio del cual nuevas tierras continuamente eran incorporadas a la economía rural, y que en el conflicto armado se usaron para beneficiar proyectos económicos lícitos ligados a actividades minero-energéticas, agroindustriales y de ganadería extensiva (CEV, 2022).

Formato DT-1

Desde la historización del fenómeno en mención, algunos autores han señalado que la acrecentada privatización de tierras públicas ocasionó la disolución de los resguardos indígenas como territorios colectivos. Se dice, dio lugar a una población rural carente de tierras que emigró del altiplano cundiboyacense en busca de trabajo. Se ha sugerido también que algunas personas que fueron esclavizadas y que habían ganado su libertad después de la abolición, fueron atraídos nuevamente a las haciendas en el Valle y en la Costa Caribe, bajo variadas formas de arrendamientos. Y tiene sentido, en la medida que estas ocupaciones públicas se fueron dando sin ningún tipo de regulación, escenario propicio para que quedasen vulnerables ante la privatización de empresarios (Legrand, 1981).

Bien que fueran indígenas, negros, campesinos, una proporción significativa de estas personas, quienes eventualmente llegaron a ser campesinos arrendatarios, fueron primero colonos de tierras públicas. El reconocimiento de este proceso por medio del cual los empresarios expropiaron a los colonos de sus tierras y de su trabajo arroja luz acerca de los medios por los cuales una fuerza de trabajo arrendataria se constituyó en las regiones de frontera (Ibid., pág. 41). En el caso particular de los pueblos étnicos, el proceso de asimilación ha sido más fuerte, ya que sus territorios colectivos han sido reconocidos constitucionalmente (por las condiciones históricas de exclusión que los llevaron a reintegrarse entorno a la colectividad) y aun así se han visto envueltos en acaparamientos y concesiones para la instauración de megaproyectos y modelos hegemónicos de ser y hacer.

Después de todo, las instituciones jurídicas en Colombia –públicas y privadas– han sido determinantes en la prolongación del despojo legal de la tierra, tanto en momentos de paz como en contextos de conflicto armado. Dado que, el acceso a la justicia por parte de las poblaciones campesinas y los pueblos étnicos se ha visto limitado por varias tensiones, conexidades y arbitrariedades. Además, el rezago frente al reconocimiento de la distribución equitativa colectiva o individual se ha dado por problemas de acceso a información veraz y oportuna, como por falta de recursos económicos para sufragar los costos del registro, los campesinos no surtieron una parte fundamental del proceso para perfeccionar su derecho de propiedad (Peña & Zuleta, 2018).

La adjudicación de bienes baldíos se hace por demanda del ciudadano. En este sentido, el ciudadano tiene la carga de saber el cómo, cuándo y por qué de todo el trámite para la adjudicación del predio. Aun así, las normas contienen altos volúmenes de información que, adicionalmente, se presenta de forma compleja, dispersa y desarticulada, razón por la que estas poblaciones no pueden avanzar en sus procesos y se creen los escenarios propicios para la apropiación, el despojo y, por último, el desplazamiento forzado (Peña & Zuleta, 2018 pág. 8). Esto, demuestra la constitución de un Estado débil, por cuánto su oferta hace

Formato DT-1

caso omiso a las conflictividades de los lugares más apartados en relación con la distribución de la tierra, aunque sí reconoce las bondades de estas.

Han sido varios períodos de lucha agraria que han arremetido contra las vidas campesinas, desde el desarraigo por la reclamación y exigibilidad del reconocimiento de la propiedad rural: avanzar en una reforma agraria que permita la redistribución de la tierra, hasta el comienzo de la representación del “campesino subversivo y narcotraficante” frente a la instrumentalización de los procesos organizativos en el marco del conflicto armado para la financiación de la guerra, siendo este el eslabón más débil de la cadena, pero cargando con la estigmatización que refuerza su déficit de participación. Por tanto, el despojo se puede entender desde un modelo de Estado, de sociedad y de economía continua, que actúa como una pedagogía violenta que somete a los pueblos étnicos a relaciones de subordinación y posibilita una Nación excluyente sobre los cuerpos, las comunidades y los territorios (CEV, 2022, pág. 46).

Frente a la falta de garantías para el acceso y uso de la tierra, sumado a la limitada oferta institucional y conflicto reciente, se han gestado motivaciones por parte de las comunidades para migrar del campo a la ciudad. La población rural ha migrado a las ciudades por motivos que van desde búsqueda de empleo, estudios, la ilusión de una vida mejor a la vida campesina o por motivos políticos relacionados con el desplazamiento forzado. En relación con este último hecho, la mayoría de las veces, el desplazado ha sido percibido como fuente de criminalidad, de desempleo o de economía informal.

El inmigrante será en América Latina el clásico destinatario de un doble discurso político en el que se vinculan dos conceptos antagónicos: exclusión e inclusión. Esta hipótesis, resulta interesante para entender la forma en que las percepciones y representaciones inciden sobre la atención de la población migrante en las Naciones, facilitando o complejizando la respuesta institucional. En todo caso, estas dinámicas estarán mediadas por sistema de dominación como el racismo. De acuerdo con Menéndez, (2017), el racismo es la ideología más utilizada y eficaz de dominación, desarrollada por diferentes sistemas, incluido el capitalista en sus diferentes fases y contextos, pues dada su diversidad, puede ajustarse a las variantes pragmáticas que necesitan aplicar las sociedades para asegurar su continuidad.”

Quienes principalmente se ven motivados a migrar, son la población joven, en quienes se espera haya una reproducción de la existencia y saberes en el campo, pero ante la falta de oportunidades se genera una ruptura en los proyectos colectivos e individuales los cuales se encuentran en riesgo aun permaneciendo en los territorios, con una gran incidencia en los procesos identitarios (González, 2021). Los procesos migratorios han otorgado una mayor densidad de población en las ciudades y un asentamiento menor en el campo

Formato DT-1

trayendo consigo afectaciones a nivel social, cultural, educativo y económico, es decir que esta movilización de un territorio a otro tiene influencias en cierta medida por la calidad de vida, factores de empleabilidad y la falta de garantías de políticas públicas que incentiven a la comunidad rural (Ídem). Con cifras de la ECV 2022 del DANE, se puede ver que el 42% de las y los jóvenes de pueblos afrodescendientes hace 5 años vivían en otro municipio y en los jóvenes autorreconocidos como campesinos fue de 41,7%, mientras que en los jóvenes sin pertenencia étnica fue de 31%

La migración interdepartamental de los jóvenes y las jóvenes de la ruralidad colombiana ha fomentado características estructurales que tienen efectos a nivel económico, social y cultural al visualizarse la ciudad como un sitio permanente para el bienestar y la calidad de vida; por ejemplo, el acceso a educación, salud, servicios básicos, seguridad y empleo constante con las garantías económicas, sin embargo, bajo este concepto la ruralidad cambia sus condiciones o mecanismos de desarrollo al no presentar una comunidad joven y derogando las responsabilidades sobre una comunidad adulta que le es difícil cambiar las condiciones de desempleo, pobreza y educación de su territorio rural.(González, 2021).

De igual manera, la ciudad tiene una determinación en la modificación de su paisaje urbano, en primera instancia como parte de su modelo de desarrollo y en segunda instancia, por el modelo obligado de la invasión de espacios no autorizados por parte de desplazados que se ven en la obligación de tener un techo que garantice la seguridad de la familia, aun cuando los servicios básicos sean deficientes. Es por ello por lo que se hace la analogía de vivir tal vez con las mismas o peores condiciones que en la ruralidad, pero tal vez con mayores garantías de seguridad y protección por parte de políticas públicas más sólidas en territorios urbanos (Ocampo, 2015) [...] (González, 2021).

Aunque los Pueblos étnicos han sido las más afectadas frente a la desposesión, pues su precarización esta precedida por una serie de discriminaciones que se sustentan en estereotipos raciales y prejuicios asociados a su identidad étnica, los cuales dificultan su acceso a trabajo digno avizorando el racismo estructural que opera en las instituciones políticas y económicas. Para 2021, en la población afrodescendiente la proporción de las personas ocupadas fue de 53,8% a diferencia de la no étnica en 52,6%⁸. Ahora bien, las dificultades que se presentan en materia de subregistro de la situación poblacional complejizan la focalización de políticas públicas para la superación de brechas de desigualdad. En ese sentido, las dinámicas laborales en la actualidad evidencian las condiciones claras de exclusión a las que se encuentran sometidos los pueblos afrocolombianos e indígenas en el país, con el agravante del conflicto armado interno, que empeora la falta de reconocimiento y protección de sus derechos aún más.

⁸ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/abr-2023-Mercado-Laboral-Etnico-Raciales.pdf>

Formato DT-1

En los últimos años, el volumen de población desplazada que se reconoce como indígena y afrodescendiente ha aumentado. Según datos de la ACNUR (2018), se elevó de 4 y 13%, respectivamente, en 2005, a 6.2 y 21.2% en 2018. Este cambio en los perfiles ha complejizado los mecanismos y patrones de integración, ya que la identidad étnica juega un papel clave tanto en la selectividad del desplazamiento como en formas desiguales de inserción en los mercados laborales (Navarrete & Masferrer, 2019).

Las estadísticas que han sido reflejadas por la jurisprudencia constitucional en Colombia señalan que, con ocasión de desplazamiento forzado en el país, más del 74,2% de la población afrodescendiente e indígena perdió su estabilidad laboral, lo cual impactó en el cumplimiento de necesidades básicas insatisfechas, que pasaron de un 65,3% a apenas un 38,8%. Además, en relación con la equidad de género, se observa en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD), que las mujeres afrodescendientes e indígenas obligadas a padecer o sufrir de desplazamiento forzado se encuentran laborando informalmente como independientes o formalmente como empleadas domésticas (Palacios, 2021).

De acuerdo con AFRODES (2009), el conflicto armado no solo ha tenido una notoria incidencia en la precariedad laboral de las comunidades afrodescendientes e indígenas, sino que también la falta de saberes, de capacitación, de educación y de preparación en competencias profesionales y laborales, hacen que las condiciones de vida de las poblaciones asentadas en los territorios de acogida sean deplorables, al punto de poderse afirmar que la carencia de remuneración económica o salarial es correlativa a la falta de educación y culturización requerida para el acceso competitivo al mercado laboral por parte de sus integrantes (Navarrete & Masferrer, 2019).

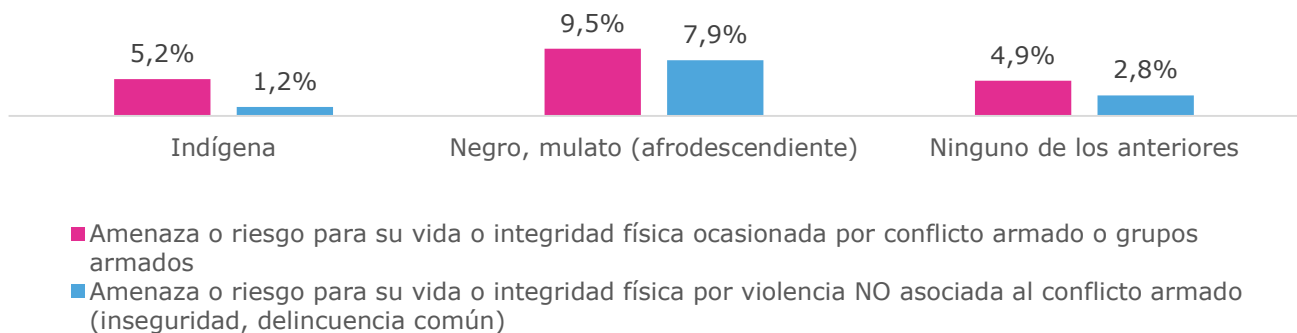
Además, son las mujeres quienes muestran menores tasas de ocupación, salarios más bajos y tasas de desempleo más altas en las ciudades receptoras. Dicha situación parece agudizarse en ciudades como Medellín, Cali y Bogotá por el tipo de empleo, la segregación residencial y la distancia a los lugares de trabajo donde las mujeres son las más afectadas (Ibíd). De enero a diciembre de 2021, la TO en los Pueblos étnicos fue de 36,8%, más alta en hombres de Pueblos étnicos 48,3%, mientras que, en las mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras disminuye a un 25%,3.

En resumen, la condición migratoria tiene un papel fundamental en las condiciones de inserción al mercado laboral. Existen fenómenos de selectividad que provocan que aquellas personas que migran de manera voluntaria presenten mejores resultados que aquellas que lo hacen de manera forzada y aquellas que no migran, en parte por las diferencias en la composición de estas poblaciones. Las condiciones de pobreza y vulnerabilidad económica que sufren los grupos que han migrado forzosamente provoca que las tasas de participación económica sean altas, aunque con tasas de desempleo elevadas. En general, la participación laboral se hace en contextos de informalidad y en empleos con condiciones precarias, ya

Formato DT-1

que la inserción de estas personas se lleva a cabo en actividades de baja calificación y bajas remuneraciones, que requieren de poca experiencia, exceden las jornadas de trabajo acordes con la norma y no ofrecen seguridad social, lo cual provoca la agudización de las trampas de pobreza (Ídem).

Ilustración 6. ¿Cuál fue el principal motivo por el que ... Cambió el lugar donde residía hace 12 meses?



Fuente: ECV 2022 - DANE

El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) explica cómo la problemática del campesinado colombiano se basa en la dificultad para acceder a tierras, créditos, asistencia técnica, tecnología, información, vías de comercialización y bienes públicos tales como educación, salud y justicia, todo esto debido a un olvido estatal y lugares de concentración de violencia. Alrededor de un 32% de la población vive en ámbitos predominantemente rurales, de los cuales aproximadamente 10 millones serían campesinos. Esta falta de reconocimiento institucional y social relaciona al campesino como un desvalido, carente de oportunidades y servicios, que queda relegado a un papel subsidiario, sin derechos ni garantías [...] (PNUD, 2011).

b) Árbol de problema

Lo anterior se resume en el siguiente árbol de problema, en el que se identifica además del problema central, las causas inmediatas que son los factores para intervenir en el marco del Programa.

Formato DT-1

- En las causas estructurales o mediatas se reconocen tres, en primer lugar, que el modelo económico hegemónico es contrario a los medios y modos de vida de los Pueblos Étnicos y el Campesinado, en un segundo lugar, se reconoce que las prácticas de los modos productivos no son acordados, ni dialogados, y que más bien son impuestos; desconocen, reemplazan y asimilan las prácticas, los saberes y las culturas de los Pueblos Étnicos y el Campesinado y en tercer lugar, se reconoce cómo el despojo y el saqueo de los bienes naturales origina el abandono forzoso de la tierra y el territorio, la ruptura de los tejidos familiares, comunitarios y de los Planes de vida.
- En las causas directas o inmediatas, está en primer lugar, los recursos limitados y la infraestructura insuficiente para generar ingresos económicos dignos de los desarrollos productivos propios de los Pueblos Étnicos y el Campesinado, en segundo lugar, desconocimiento de los saberes, técnicas y prácticas ancestrales y comunitarias en los desarrollos productivos y, en tercer lugar, la falta de garantías para la permanencia y pervivencia en los territorios a través de la organización del trabajo de la tierra, la producción colectiva, la producción familiar y asociativa.
- De ahí que, el problema se configura cómo los Pueblos Étnicos y el Campesinado enfrentan brechas de desigualdad e inequidad para su desarrollo económico que les impiden generar ingresos dignos, proteger los territorios y promover sus prácticas culturales y comunitarias conforme a sus visiones del mundo.
- Los efectos inmediatos identificados son en primer lugar, como las condiciones del mercado impiden el acceso a ingresos suficientes y la participación justa de los pueblos étnicos y campesinos en la economía nacional, en segundo lugar, la pérdida de semillas y especies nativas y de los saberes y conocimientos, de la cultura ancestral y campesina y, en tercer lugar, cómo los pueblos Étnicos y el Campesinado pierden la cultura colectiva y comunitaria ante prácticas individualistas.
- Los efectos estructurales, son en primer lugar, Los Pueblos Étnicos y el Campesinado son excluidos por la afectación en su autonomía económica y son despojados y desplazados de sus territorios, en segundo lugar, el incremento de la desigualdad social por la imposición de un modelo productivo ajeno a los desarrollos económicos y las prácticas culturales de los Pueblos Étnicos y Campesinos y en tercer lugar, Los pueblos Étnicos y el Campesinado pierden el arraigo a la tierra y al territorio, su identidad y sus planes de vida.

Formato DT-1

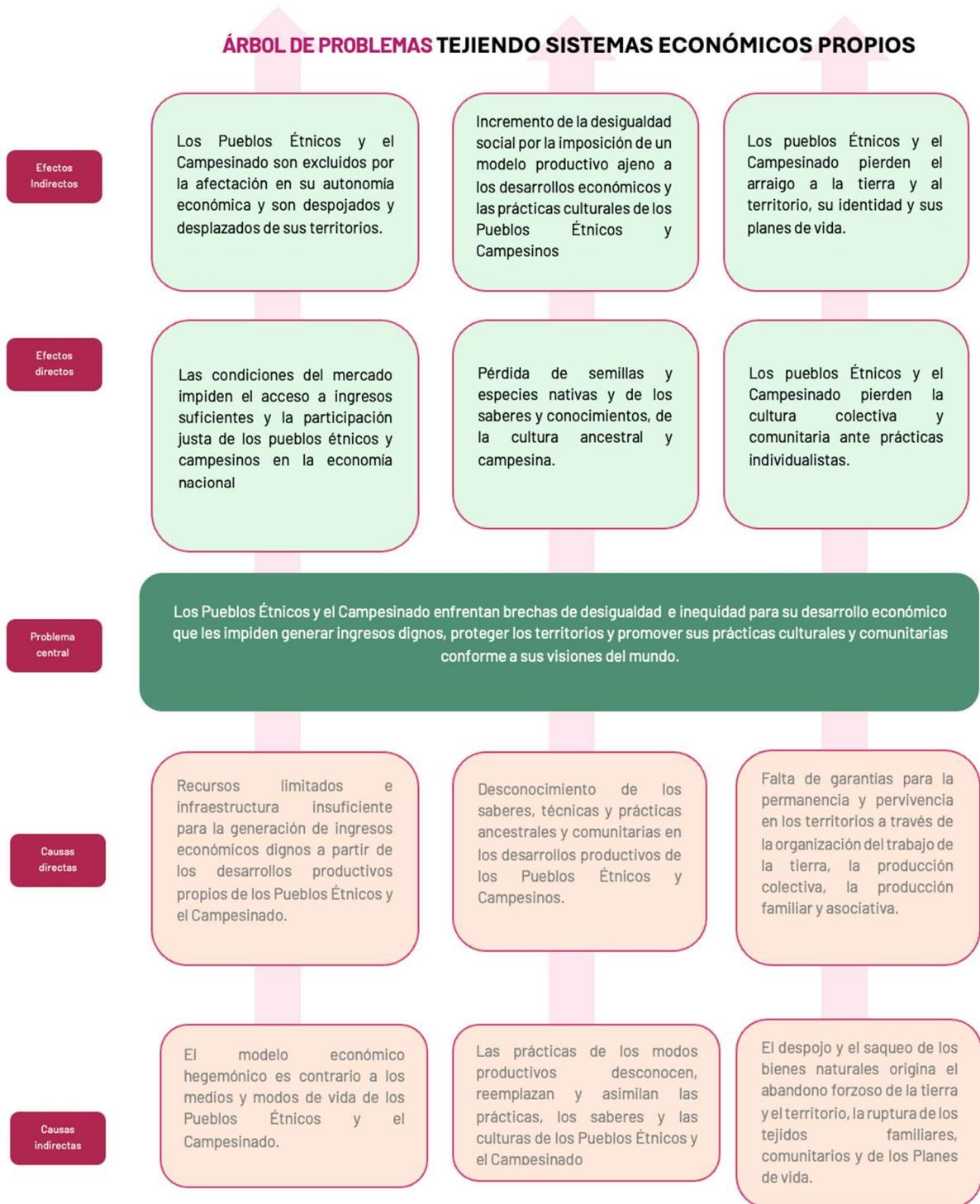


Ilustración 7. Árbol de problema

Formato DT-1

c) Focalización del Problema

Pueblos étnicos y campesinado se pueden encontrar en distintas zonas del país, esto hace que superar las brechas de desigualdad e inequidad requiera una visión territorial, sin dejar de lado el enfoque poblacional. Esto significa que para la focalización del problema se requiere una noción enfocada a tamaño de los Pueblos étnicos y otra relacionada a las barreras que enfrentan, para lo primero se tendrá en cuenta tasa poblacionales y para lo segundo un indicador de pobreza.

Indicadores de población por municipio:

- Tasa de personas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueros, correspondiente al valor máximo de población entre Censo 2005 y Censo 2018. Buscando mitigar el efecto de la invisibilidad estadística que produjo el Censo de 2018.
- Tasa de personas indígenas según el Censo 2018
- Tasa de personas Rrom según el Censo 2018
- Tasa de personas en centros poblados y área rural según el Censo 2018

Se toman las tasas para proporcionar una identificación de los territorios con más presencia de estas poblaciones.

Indicador de pobreza:

- IPM en la población rural

Permiten analizar múltiples dimensiones de la pobreza, experimentadas simultáneamente por los hogares. Se compone de 5 dimensiones: condiciones educativas del hogar, condiciones de la niñez y la juventud, trabajo, salud y acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de la vivienda; agrupados en 15 indicadores, cada indicador a su vez tiene un punto de corte definido para el cual un hogar es considerado en privación. Si bien, este indicador es moderado en comparación con la pobreza monetaria, también habla de la disponibilidad de infraestructura y respuesta institucional, y acceso a bienes y servicios en comparación con presiones como la dependencia económica, o el logro educativo. Se prioriza solamente la población rural por el sesgo que existe en los datos poblacionales de los Pueblos étnicos.

Resultados de la Focalización:

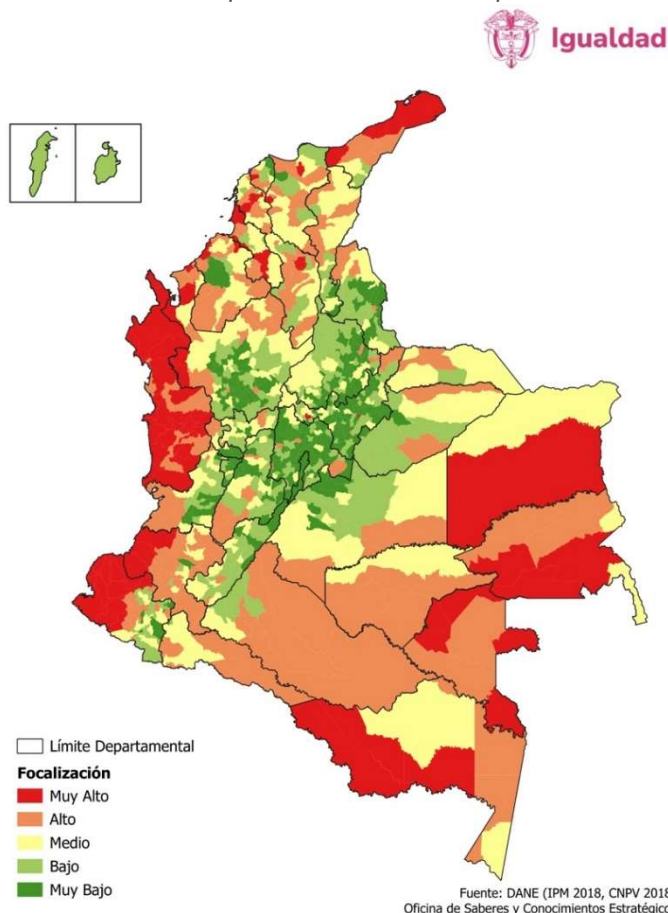
El resultado de esta identificación presenta 252 municipios donde la situación es más crítica. De estos 75 municipios en el nivel muy alto y 177 municipios en el nivel alto frente a la focalización del problema.

Formato DT-1

Categoría	Número de municipios
Muy alto	75
Alto	177
Medio	252
Bajo	290
Muy bajo	328

El mapa a continuación presenta la distribución de estos municipios de acuerdo con las categorías resultado del proceso. Si bien el mapa resultado coincide con los territorios colectivos étnicos, las personas étnicas y campesinas también viven y tienen proyectos de vida por fuera de estos territorios, y en el caso del Pueblo Rrom y de las personas negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, existen otras territorialidades a partir de las cuales se construyen sus identidades, medios de vida y relaciones sociales.

Ilustración 8. Mapa de focalización del problema



Formato DT-1

III) Contenido del Programa

El programa "TEJIENDO SISTEMAS ECONÓMICOS PROPIOS", quiere reducir las brechas de desigualdad económica de los pueblos étnicos y campesinos a partir del fortalecimiento de sistemas económicos propios basados en prácticas culturales, comunitarias y saberes de los pueblos étnicos y el campesinado. Lo anterior será implementando a partir de tres (3) componentes:

1. Medios para la economía justa.
2. Recuperación de saberes, prácticas y conocimientos alrededor de los sistemas de aprovechamiento.
3. Garantías para la permanencia en los territorios y el arraigo a la tierra

Cada componente tendrá en cuenta una serie de acciones:

1. En el primer componente se llevarán a cabo acciones para la recuperación y el fomento y de sistemas de economía en el sentido a la vida y el arraigo a los territorios urbanos y rurales, así como de articulación con diferentes actores para el fortalecimiento de los desarrollos productivos de los Pueblos Étnicos y Campesinos
2. Para el segundo componente se desarrollarán acciones para el intercambio de las experiencias, saberes y conocimientos en relación con los procesos económicos, que a su vez fortalezcan el fomento de prácticas de intercambio y autoconsumo
3. En el tercer componente se plantean acciones para promover el ordenamiento territorial y la construcción de los Planes de Vida y planes de etnodesarrollo de los Pueblos Étnicos y Campesinos, garantizando también la permanencia y la pervivencia de la vida en los territorios. Finalmente, acciones de articulación interinstitucional para la promoción del trabajo de la tierra y la producción colectiva.

Este programa se ha diseñado con el propósito de avanzar en el cierre de brechas de desigualdad e inequidad económica de los pueblos étnicos y campesinos, desde los enfoques misionales del Ministerio, y cuyas acciones están orientadas en primer lugar para implementarse desde el **enfoque de derechos**, que implica que todas las acciones tienen como centro a las personas y pueblos como los sujetos titulares de derecho, y que, todas las acciones se enmarcan en el reconocimiento, la participación efectiva y la respuesta diferenciada, con una perspectiva integral y sin discriminación.

En este sentido, para el Ministerio de Igualdad y Equidad **el enfoque territorial** da sentido a las acciones del programa ya que comprende el territorio como unidad de acción transectorial y como un ecosistema social, geográfico, político y cultural, que comparte unas relaciones de identidad territorial, desde la multiculturalidad y en interconexión con otros territorios. En este, la situación de derechos de la población que habita y reproduce

Formato DT-1

cotidianamente este territorio, está vinculada a la infraestructura física, institucional, social y comunitaria y los medios a los que se tiene acceso para la realización y goce efectivo de los derechos individuales y colectivos.

De igual manera, este programa tiene un vínculo natural con el **enfoque étnico-racial y antiracista**, porque implica que todas las acciones estén encaminadas a la garantía de derechos de las personas y los Pueblos Indígenas, Rrom (o Gitano), Negros, Afrocolombianos, Raizal y Palenquero mediante el respeto y la protección de la diversidad étnica y cultural, que procuren la superación del racismo y la discriminación étnico-racial. Entendiendo la dimensión racial desde el igual trato al ser diferentes y la no discriminación.

Finalmente, es imperativo acoger el **enfoque de reparación histórica** en el que se considera las condiciones históricas de desigualdad y exclusión que han sufrido las poblaciones campesinas, afrodescendientes, étnicas, entre otras directamente relacionadas con la afectación desproporcional del conflicto armado, para que sus acciones y estrategias incluyan una función correctiva y restaurativa frente a los daños e injusticias históricas sufridas por tales poblaciones en el marco del conflicto armado.

Los demás enfoques, resultan subsidiarios en el diseño del Programa, y se materializan en concreto en el momento de implementación de este.

- **Enfoque interseccional**, ya que implica el reconocimiento de la indivisibilidad de los sujetos de derechos, y por tanto diseñar e implementar respuesta estatal de forma diferenciada para superar las barreras simultaneas que surgen de situaciones en las que convergen diferentes tipos de discriminación, generando una intersección o superposición de identidades, que genera una suma que incrementa la carga de desigualdad y por tanto las barreras de acceso a derecho que experimenta una persona, como se evidenció en el apartado de identificación del problema, las mujeres, las juventudes y las personas racializadas con discapacidad se enfrentan a las mismas barreras pero de manera más frecuente y de forma más intensa.
- **Enfoque de género**, que comprende que todas las acciones de respuesta contribuyan a las garantías para la eliminación de las desigualdades e inequidades que han afectado históricamente a mujeres y personas en razón a su con orientaciones sexuales e identidad o expresión de género no hegemónicas. Este enfoque reconoce en el diseño e implementación de la respuesta del Estado, las acciones para la superación de las barreras en acceso a derechos que se derivan de patrones sociales y culturales de asignación en los roles, así como la manera en la que operan de las representaciones sociales, los prejuicios y estereotipos.
- **Enfoque diferencial**, implica el diseño e implementación de respuesta estatal diferenciada que garantice el acceso de todas las poblaciones a las medidas diseñadas para garantizar los derechos en equidad, mediante la comprensión y superación de las barreras que enfrentan las personas, por cuenta de los sistemas de discriminación basados en género, edad, étnico-racial, discapacidad, nacionalidad, clase y otras.

Formato DT-1

Finalmente, el programa “TEJIENDO SISTEMAS ECONÓMICOS PROPIOS” busca atender a los pueblos étnicos y al campesinado de diferentes territorios y que en su pluralidad están conformadas por personas reconocidas como sujetos de especial protección constitucional.

Este programa acude a las siguientes *estrategias transformadoras* como vehículo para generar cambios materiales en vía de reconocer progresivamente el cuidado a la integridad cultural de los pueblos étnicos y campesinos, especialmente en territorios marginados y excluidos:

1. Alianzas público-populares, comunitarias y solidarias

Hacen parte de esta estrategia todas las acciones que incrementan la oferta de proveedores vinculados a las economías populares, solidarias y comunitarias; las acciones que reconocen la competencia de organizaciones comunitarias, populares y solidarias, en este caso directamente de los pueblos étnicos y campesinos, en actividades asociadas al fortalecimiento de las economías propias y que también puede pasar por la administración de activos fijos del Estado. También las acciones de reconocimiento del aporte a la sociedad colombiana de las acciones no mercantiles o comunitarias. Con la ejecución de estas acciones el Ministerio de la Igualdad y la Equidad se suma al cumplimiento del propósito del Gobierno del Cambio de consolidar ecosistemas productivos y territorios de paz a través del fortalecimiento de las economías populares y comunitarias y solidarias.

2. Iniciativas productivas

Hacen parte de esta estrategia aquellas acciones que impulsen y complementen, la creación, el fortalecimiento y la asociatividad de iniciativas productivas con proyección a la consolidación de mercados regionales desde la perspectiva y los planes diseñados por los pueblos étnicos y campesinos, que fortalecen sistemas económicos diversos locales y regionales. Especialmente aquellas que controlan todo el ciclo de producción, distribución y consumo. De este modo el Ministerio de la Igualdad y la Equidad se suma al cumplimiento del propósito que avanza la configuración de la seguridad humana y la justicia social.

3. Cambio cultural para la erradicación de todas las formas de discriminación

El propósito de esta estrategia es conseguir la desnaturalización del desprecio por las diferencias poblacionales, reconociéndolas como riqueza constitutiva que debe ser cuidada y fortalecida como estrategia que contribuye a la realización de la práctica democrática, que se ejerce cuando todas las personas y pueblos consiguen ejercer sus derechos desde la oportunidad de participar de manera oportuna, pertinente, permanente y corresponsable en el diseño, ejecución, evaluación y cambio de las decisiones que harán digna y sabrosa su existencia. En este sentido, nos referimos a la necesidad de invertir para desmarcar las prácticas no intensivas de producción como asociadas al atraso, a lo primitivo, y se reconozca y amplíe el sentido común de como esté tipo de prácticas han sostenido relaciones entre ecosistemas y han pueden del mismo modo sostener condiciones de bienestar intergeneracional de las especies que intervienen en estas prácticas.

Formato DT-1

4. Reconocimiento, difusión y trasmisión de saberes

Incrementar el reconocimiento social de las prácticas y saberes presentes en las poblaciones sujetas de especial protección, a través de la recuperación, sostenimiento, y fortalecimiento de las condiciones, elementos, valores y relaciones para su re-creación y transmisión como como estrategia que contribuye al mantenimiento de la diversidad y la pluralidad cultural de la nación. Se refiere al reconocimiento, intercambios, custodia de aquellas prácticas de producción que no están asociadas ni orientadas a la explotación intensiva, pero si al aprovechamiento orgánico de las actividades que permiten la re-creación, re-asociación, re-conexión de estas con el objetivo de garantizar condiciones de sostenibilidad de la vida como relación ecosistémica.

5. Infraestructura para cerrar brechas

Hacen parte de esta estrategia, aquellas acciones que, a través de la adquisición, construcción, rehabilitación, adecuación, entrega, instalación de elementos y dotación de bienes, conduzcan al acceso pertinente e inmediato, de satisfactores garantes del goce efectivo de derechos a poblaciones discriminadas en territorios excluidos y marginados.

a) Teoría de cambio

El Programa TEJIENDO SISTEMAS ECONÓMICOS PROPIOS reconoce como causas directas específicas los recursos limitados y la infraestructura insuficiente para la generación de ingresos económicos dignos a partir de los desarrollos productivos propios de los Pueblos Étnicos y el Campesinado. La construcción de la teoría de cambio surge del reconocimiento las causas inmediatas que generan el problema central, así, se propone unos mecanismos de cambio, estrategias de ejecución, productos y resultados, asociados al propósito general y cada objetivo específico. Las hipótesis y los mecanismos de cambio, asociados a cada objetivo se enuncian a continuación:

Para:

Reducir las brechas de desigualdad económica de los pueblos étnicos y campesinos a partir del fortalecimiento de sistemas económicos propios basados en prácticas culturales, comunitarias y saberes de los pueblos étnicos y el campesinado.

Es necesario:

1. Facilitar los medios, los recursos y la infraestructura para la generación de los sistemas económicos propios de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.
2. Fortalecer el reconocimiento de los saberes, técnicas y prácticas ancestrales y comunitarias de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.

Formato DT-1

3. Avanzar en la garantía de la permanencia y pervivencia en los territorios a través de la organización del trabajo de la tierra y la producción colectiva.

A través de:

Tres (3) componentes que están conformados a su vez por diferentes acciones:

1. Componentes medios para la economía justa

- 1.1 Acciones de fomento de sistemas de economía en el sentido a la vida y el arraigo a los territorios de los pueblos étnicos y campesinos.
- 1.2 Acciones de articulación con diferentes actores para el fortalecimiento de los desarrollos productivos de los Pueblos Étnicos y Campesinos.

2. Componente de recuperación de saberes, prácticas y conocimientos

- 2.1 Acciones para el intercambio de las experiencias, saberes y conocimientos en relación con los procesos económicos.
- 2.2 Acciones para el fomento de prácticas de intercambio, y autoconsumo e los pueblos étnicos y campesinos

3. Componente de garantías para la permanencia en los territorios y el arraigo a la tierra

- 3.1 Acciones de fomento del ordenamiento territorial y de la construcción de los Planes de Vida y planes de etnodesarrollo de los Pueblos Étnicos y Campesinos
- 3.2 Acciones para garantizar la permanencia y la pervivencia de la vida en los territorios.
- 3.3 Acciones de articulación interinstitucional para la promoción del trabajo de la tierra y la producción colectiva.

Formato DT-1

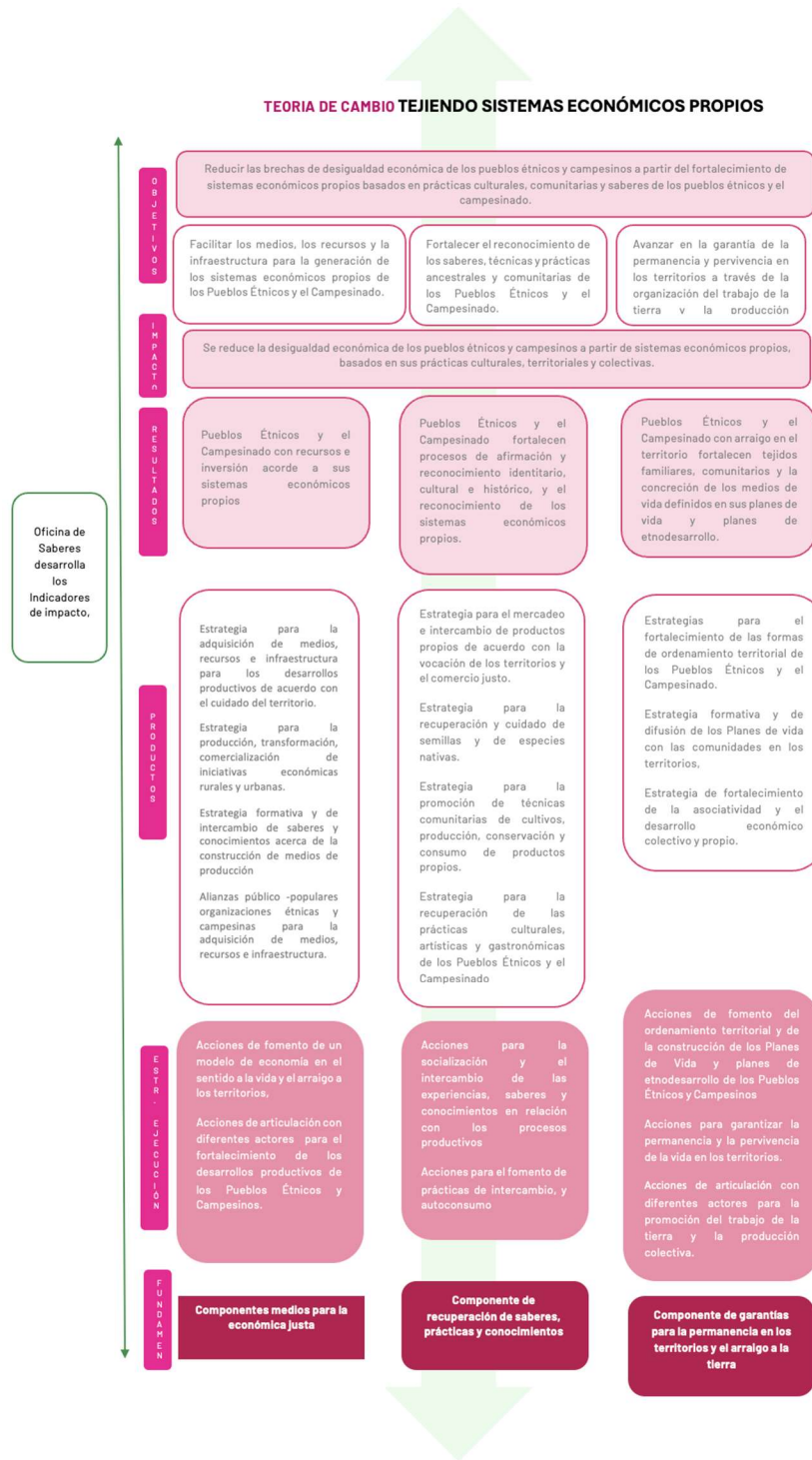


Ilustración 9. Esquema Teoría de cambio

Formato DT-1

b) Objetivos generales y específicos

Objetivo general:

Reducir las brechas de desigualdad económica de los pueblos étnicos y campesinos a partir del fortalecimiento de sistemas económicos propios basados en prácticas culturales, comunitarias y saberes ancestrales de los pueblos étnicos y el campesinado.

Objetivos específicos:

1. Facilitar los medios, los recursos y la infraestructura para la transformación, comercialización y consumo de los sistemas económicos propios de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.
2. Fortalecer el reconocimiento de los saberes, técnicas y prácticas ancestrales y comunitarias de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.
3. Avanzar en la garantía de la permanencia y pervivencia en los territorios a través de la organización del trabajo de la tierra y la producción colectiva, fortaleciendo los sistemas propios y en articulación en lo urbano y rural.

c) Acciones que propenden por el cambio

Para lograr el fortalecimiento de los sistemas económicos propios y en esa medida la reducción de brechas de desigualdad económica de los pueblos étnicos y el campesinado, los componentes, las líneas de acción y los productos propuestos en el presente programa están estrechamente ligados a las causas inmediatas del problema, así como a los objetivos planteados, permitiendo, que en la territorialización del programa se provean respuestas específicas, diferenciadas y concretas relacionadas con las particularidades de los pueblos étnicos y el campesinado en todas sus diversidades.

Los tres componentes atienden de manera pertinente al fortalecimiento de saberes, técnicas, prácticas ancestrales y comunitarias, la permanencia y pervivencia en los territorios, la producción colectiva, los modelos y sistemas propios, el consumo propio y la comercialización. Los componentes desarrollan las acciones a continuación:

1. Componente de medios para la economía justa

Acciones de recuperación y fomento de sistemas de economía propia en el sentido a la vida y el arraigo a los territorios.

Estas acciones fortalecen la permanencia y pervivencia de los Pueblos Étnicos y el Campesinado e impulsan la transformación del modelo económico hegemónico en perspectiva solidaria, comunitaria y social a favor de la vida y el cuidado de la naturaleza. Esta apuesta se materializará a partir del diseño e implementación de una estrategia para

Formato DT-1

el fortalecimiento de la producción, transformación y la comercialización de desarrollos económicos rurales y urbanos de los pueblos étnicos y campesinos, adicionalmente se diseñará e implementará una estrategia formativa y de intercambio de saberes y conocimientos acerca de la construcción de medios, herramientas, ecosistemas de producción.

Acciones de articulación con diferentes actores para el fortalecimiento de los desarrollos productivos de los Pueblos Étnicos y Campesinos.

Este conjunto de acciones se desarrollará con diferentes actores para la implementación, la promoción y la sostenibilidad de propuestas productivas generando circuitos económicos urbano - rurales y publico - comunitarios. Para lograrlo, se diseñará e implementará una estrategia para la adquisición/dotación de medios, recursos e infraestructura para los desarrollos productivos de acuerdo con el cuidado del territorio y recuperación de prácticas productivas, de igual manera se consolidarán Alianzas público - populares con organizaciones étnicas y campesinas para la adquisición de medios, recursos e infraestructura.

2. Componente de recuperación de saberes, prácticas ancestrales y conocimientos

Acciones para el intercambio y fortalecimiento de las experiencias, saberes y conocimientos ancestrales en relación con los procesos económicos.

Estas acciones se desarrollan a través de un ejercicio de recuperación colectiva, e intercambio de los sistemas de pensamiento, las prácticas y las experiencias de los Pueblos Étnicos y el campesinado con el fin de reconocer y respetar prácticas culturales y ancestrales para la vida, en perspectiva del reconocimiento de la diversidad de los sujetos y la igualdad. Para lograr proteger y conservar la diversidad genética y el valor cultural de las semillas propias, se diseñará e implementará una estrategia para la recuperación y cuidado de semillas y de especies nativas, de igual modo, se implementará una estrategia para la promoción de técnicas comunitarias de cultivos, producción, conservación y consumo de productos propios para el fortalecimiento de los territorios y sus sistemas económicos y productivos propios.

Acciones para el fomento de prácticas de intercambio, y autoconsumo

Este conjunto de acciones promueve intercambios en la forma de acceso y consumo de los productos con el fin de generar abastecimiento en las comunidades productoras e impulsar prácticas colectivas de intercambio para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades con otras comunidades cercanas. Para lograrlo, se diseñará e implementará una estrategia que promueva y consolide el mercadeo e intercambio de productos propios de acuerdo con la vocación de los territorios y el comercio justo, al mismo tiempo que se

Formato DT-1

implementa una estrategia para lograr la recuperación de las prácticas culturales, artísticas y gastronómicas de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.

3. Componente de garantías para la permanencia en los territorios y el arraigo a la tierra

Acciones de fomento del ordenamiento territorial y de la construcción de los Planes de Vida y planes de etnodesarrollo de los Pueblos Étnicos y Campesinos

Este conjunto de acciones reconoce e impulsa el ordenamiento territorial de los Pueblos Étnicos y el Campesinado, las iniciativas por su reconocimiento como sujetos políticos y de derechos, así como las propuestas organizativas a través de los planes comunitarios, a través del diseño e implementación de diferentes estrategias para el fortalecimiento de las formas de ordenamiento territorial de los Pueblos Étnicos y el Campesinado que recogen los conocimientos ancestrales y las prácticas tradicionales para la planificación y gestión del territorio de manera sostenible y respetuosa con la cultura y la identidad de estas comunidades.

Acciones para garantizar la permanencia y la pervivencia de la vida en los territorios.

Estas acciones impulsan la construcción, difusión y ampliación de los Planes de Vida, los Planes de Etno – desarrollo y todas aquellas propuestas o instrumentos que garanticen la vida en los territorios desde la protección ambiental hasta el fortalecimiento de las comunidades locales y la gobernanza territorial efectiva. Estas acciones Estrategia formativa y de difusión de los Planes de vida y los que hagan sus veces con las comunidades étnicas y campesinas, con sus medios y en sus territorios.

Acciones de articulación con diferentes actores para la promoción del trabajo de la tierra y la producción colectiva.

Estas acciones buscan promover el acceso a la tierra y el acompañamiento para los desarrollos productivos colectivos sean sostenibles y de largo aliento, además teniendo en cuenta la conexión profunda con la tierra y el modo de vida basado en la solidaridad, la reciprocidad y el respeto por el medio ambiente de los Pueblos étnicos y el campesinado, todo esto, a través del diseño e implementación de una estrategia de fortalecimiento de la asociatividad y el desarrollo económico colectivo y propio en todo el territorio nacional.

Formato DT-1

a. Actores que intervienen en las actividades

Componente	Acciones	Responsables	Otros actores para articular en las acciones
Medios para la economía justa	Acciones de articulación interinstitucional para el fortalecimiento de los desarrollos productivos de los pueblos étnicos y campesinos	Ministerio de Igualdad y Equidad Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. Organizaciones de base comunitaria. Centros de pensamiento e investigación social.
	Acciones de fomento de un modelo de economía en el sentido a la vida y el arraigo a los territorios.	Ministerio de Igualdad y Equidad Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas. Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. Organizaciones de base comunitaria.

Formato DT-1

			Centros de pensamiento e investigación social.
Recuperación de saberes, prácticas y conocimientos	Acciones para la socialización y el intercambio de las experiencias, saberes y conocimientos en relación con los procesos productivos	<p>Ministerio de Igualdad y Equidad.</p> <p>Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas.</p> <p>Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.</p> <p>Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal.</p> <p>Organizaciones de base comunitaria.</p> <p>Centros de pensamiento e investigación social.</p>
	Acciones para el fomento de prácticas de intercambio, y autoconsumo	<p>Ministerio de Igualdad y Equidad.</p> <p>Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas.</p> <p>Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.</p> <p>Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal.</p>

Formato DT-1

			<p>Organizaciones de base comunitaria.</p> <p>Centros de pensamiento e investigación social.</p>
<p>Garantías para la permanencia en el territorio y el arraigo a la tierra.</p>	<p>Acciones de fomento del ordenamiento territorial y de la construcción de los Planes de Vida y planes de etnodesarrollo de los Pueblos Étnicos y Campesinos</p>	<p>Ministerio de Igualdad y Equidad.</p> <p>Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.</p>	<p>Ministerio del Interior.</p> <p>Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal.</p> <p>Organizaciones de base comunitaria.</p> <p>Centros de pensamiento e investigación social.</p>
	<p>Acciones para garantizar la permanencia y la pervivencia de la vida en los territorios.</p>	<p>Ministerio de Igualdad y Equidad.</p> <p>Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.</p>	<p>Ministerio del Interior.</p> <p>Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal.</p> <p>Organizaciones de base comunitaria.</p>

Formato DT-1

			Centros de pensamiento e investigación social.
	Acciones de articulación interinstitucional para la promoción del trabajo de la tierra y la producción colectiva.	Ministerio de Igualdad y Equidad. Organizaciones nacionales, regionales y locales de los Pueblos Étnicos y el Campesinado.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas. Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Entidades territoriales del orden Departamental, Distrital o Municipal. Organizaciones de base comunitaria. Centros de pensamiento e investigación social.

d) Priorización de la respuesta

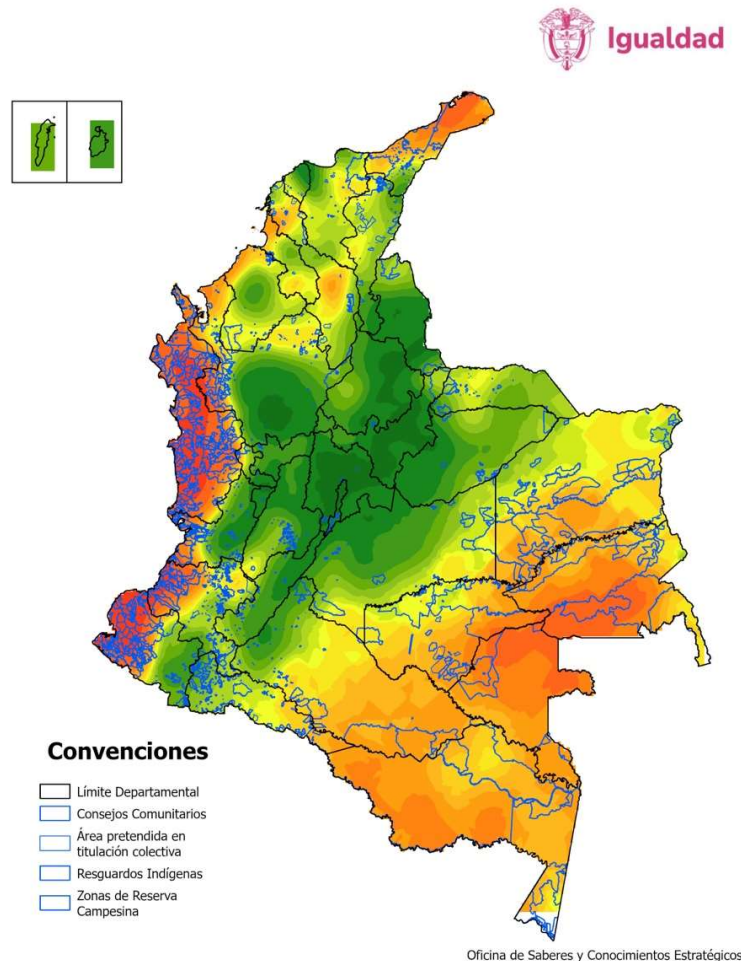
A partir del resultado de la focalización del problema, se realizó un análisis espacial, con el fin de generar una valoración regional de la situación para la definición de acciones con una perspectiva regional, luego de validar que existe una autocorrelación espacial significativa con tendencia a agruparse, con base en el índice de Moran⁹, del puntaje final asociado a la categoría.

⁹ El índice de Moran, mide la autocorrelación espacial de los valores (índice de priorización), respecto a su ubicación en espacio. Evalúa si los valores asociados a las entidades (municipios), están agrupados, dispersos o se distribuyen de forma aleatoria

Formato DT-1

El mapa resultado, que a partir de Kriging¹⁰ se genera una serie continua de valores con base en la distancia y la calificación de cada municipio, permitió identificar subregiones que pueden beneficiarse de acciones estructurales y donde se podría cambiar la realidad material de esos municipios críticos. Esto partiendo del reconocimiento de la conexión de los territorios más allá de los límites político-administrativos de los municipios.

Ilustración 10. Interpolación espacial del índice de focalización



¹⁰ El kriging es un método de inferencia espacial, que a partir de una interpolación que considera los valores asociados a cada entidad y su ubicación en el espacio, provee valores en una superficie continua (espacial) a partir de los valores existentes, el comportamiento de estos en el espacio, y la autocorrelación espacial.

Formato DT-1

e) Resultados concretos que se espera obtener

1. Pueblos Étnicos y el Campesinado con recursos e inversión acorde a sus sistemas económicos propios.
2. Pueblos Étnicos y el Campesinado fortalecen procesos de afirmación y reconocimiento identitario, cultural e histórico, y de sus sistemas económicos propios.
3. Pueblos Étnicos y el Campesinado con arraigo en el territorio fortalecen tejidos familiares, comunitarios y la concreción de los medios de vida definidos en sus planes de vida y planes de etnodesarrollo.

f) Impacto que se espera generar

Se reduce la desigualdad económica de los pueblos étnicos y campesinos a partir de sistemas económicos propios, basados en sus prácticas culturales, territoriales y colectivas.

II. REFERENCIAS

Agencia Nacional de Tierras (2024). *Estas son las siete zonas de reserva campesina aprobadas en el Gobierno del Cambio*. <https://www.ant.gov.co/estas-son-las-siete-zonas-de-reserva-campesina-aprobadas-en-el-gobierno-del-cambio/>

Arcila, O; León, G; Gutiérrez, F, Rodríguez, A. & Salazar, C. (2000). Construcción de un territorio Amazónico en el siglo XX (M. Giraldo, ed.). Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas, Sinchi.

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (2022). Resistir no es Aguantar.

Congreso de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia.

Congreso de la República de Colombia (1991). Ley 21 que aprueba el Convenio 169 de la OIT.

Congreso de la República de Colombia (1993). Ley 70 por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

Congreso de la República de Colombia (1994). Ley 160 por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia (2023). Ley 2281 del 4 de enero, que crea el Ministerio de Igualdad y Equidad.

Formato DT-1

Congreso de la República de Colombia (2023). Acto Legislativo 01 por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional.

Corte Constitucional de Colombia (2003). Sentencia T-955.

Corte Constitucional de Colombia (2004). Sentencia T-025.

Corte Constitucional de Colombia (2008). Auto de seguimiento 092.

Corte Constitucional de Colombia (2009). Auto de seguimiento 004.

Corte Constitucional de Colombia (2009). Auto de seguimiento 005.

Corte Constitucional de Colombia (2009). Sentencia T-909.

Corte Constitucional de Colombia (2014). Sentencia T-576.

Corte Constitucional de Colombia (2021). Sentencia T-072.

Corte Constitucional de Colombia (2022). Sentencia T-276.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2001). Sentencia Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013). Sentencia Caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río cacarica (operación génesis) vs. Colombia,

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2015). Sentencia Caso Pueblos Kaliña y Lokono Vs. Surinam. Fondo, Reparaciones y Costas.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE. (2023). Boletín Técnico - Mercado laboral de la población campesina. Trimestre julio – septiembre 2023. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPC-jul-sep2023.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE. (2023). Presentación de Pobreza Monetaria Resultados 2022. <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/pres-PM-2022.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE. (2023b). Caracterización sociodemográfica del campesinado colombiano. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas-casen/doc-CASEN-CaracsociodemoCampesinadoCO.pdf>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE (2024). Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2023. <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/salud/calidad-de-vida-ecv/encuesta-nacional-de-calidad-de-vida-ecv-2023>

Dejusticia. (2022). Guerra contra el campesinado (1958-2019) dinámicas de la violencia y trayectorias de lucha Tomo I. Bogotá D.C: Dejusticia.

Formato DT-1

Departamento Nacional de Planeación. (2022). Pacto por la equidad rural y el bienestar de la población campesina. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/CNP/Pactoporlaequidadruralyel%20bienestardelapoblacioncampesina.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2023). Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/Publicaciones/plan-nacional-de-desarrollo-2022-2026-colombia-potencia-mundial-de-la-vida.pdf>

Departamento Nacional de Planeación. (2023b). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/2023-05-04-bases-plan-nacional-de-inversiones-2022-2026.pdf>

Dussel, E. (1994). 1492: El encubrimiento del otro. Hacia el origen del “mito de la modernidad”, La Paz: Plural Editores.

Escobar, Arturo. 2011. Encountering Development: The Making and Unmaking of the Third World. Princeton: Princeton University Press.

Escobar, A (2012). Más allá del tercer mundo: globalización y diferencia. ICANH

Estermann, J. (2012). crisis civilizatoria y vivir bien. Una crítica filosófica del modelo capitalista desde el allin Kaway/Suma qmaña andino. POLIS. Revista Latinoamericana.

González, L. (2021). Migración de los jóvenes colombianos del campo a la ciudad y su relación con procesos de identidad social.

Gutiérrez, L: & Fitting, E (2016). “The Red de Semillas Libres: Contest-ing Biohegemony in Colombia”. Journal of Agrarian Change 16 (4): 711-719

Holt-Giménez, Eric. 2006. Campesino a Campesino, Voices from Latin America's Farmer to Farmer Movement. Oakland: Food First Books

IEANPE (2021). Informe de seguimiento, impulso y verificación a la implementación del capítulo étnico del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Obtenido de: <https://www.forointeretnico.com.co/wp-content/uploads/Informe-IEANPE-2022-24-01-22-VER1-1.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2024). Acompañamiento intercultural. Étnica campesina. Tejiendo interculturalidad. Contextualización sobre los grupos étnicos y campesinos en Colombia.

Kinchy, A (2012). Seeds, Science, and Struggle: The Global Politics of Transgenic Crops. Cambridge: The MIT Press.

Kloppenborg, J (2005). First the Seed: The Political Economy of Plant Biotechnology, 1492-2000, 2.^a ed. Nueva York: Cambridge University Press.

Leff, E. (2004). Racionalidad ambiental: la reapropiación social de la naturaleza. México: Siglo XXI.

Formato DT-1

Legrand, C. (1981). *De las tierras públicas a las propiedades privadas: acaparamiento de tierras y conflictos agrarios en Colombia 1870-1936*. Revista Lecturas de Economía .

Naciones Unidas (s.f). Objetivos de Desarrollo Sostenible.
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

Naciones Unidas (1965). Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Naciones Unidas (1991). Declaración y el Programa de Acción de Durban.

Naciones Unidas (2002). Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas.

Naciones Unidas (2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

Navarrete, J., & Masferrer, C. (2019). Heterogeneidad de la integración laboral en Colombia: diferencias según el sexo y la pertenencia étnica de desplazados forzados y otros migrantes internos. *Revista Latinoamericana de Población*, 89-123.

Observatorio de Territorios Étnicos (2012). Derechos territoriales de las comunidades negras: una mirada desde la diversidad. Serie Memoria y Territorio 5. Bogotá, Colombia.
https://etnoterritorios.org/apc-aa-files/92335f7b3cf47708a7c984a309402be7/cartilla_derechos_territoriales_de_las_comunidades_negras_1.pdf

Organización Internacional del Trabajo (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Palacios, Y (2021). Precariedad laboral en población afrodescendiente e indígena agravada por el conflicto armado en Colombia. *Revista Ciencias Sociales*.

Peña, R., & Zuleta, S. (2018). El derecho al despojo en Colombia: un análisis de la regulación de adjudicación de baldíos desde abajo. *Dossier: tierras y Estado en Colombia*, 3-17.

Perea, R.C. & Ramírez, V. S. (2022). Construir la paz y cuidar la vida. Recomendaciones para el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026). Universidad Nacional de Colombia.

PNUD (2011). Colombia Rural. Razones para la esperanza. Informe Nacional de Desarrollo Humano. Bogotá.

Presidencia de la República de Colombia (2010). Decreto 2957 por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.

Presidencia de la República de Colombia (2023). Decreto 1075 del 29 de junio, que crea la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad.

Presidencia de la República de Colombia (2023). Decreto 1384 por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993.

Formato DT-1

- Quijano, A. (1992). Raza", "etnia" y "nación" en Mariátegui. Buenos Aires: CLACSO.
- Quijano, A. (2009). "Colonialidad del poder y subjetividad en América Latina" en Pimentel, Carmen (org.) Poder, Ciudadanía, Derechos Humanos y Salud Mental en el Perú. Lima: CECOSAM.
- Quijano, Aníbal (2007). "Coloniality and Modernity/Rationality". *Cultural Studies* 21: 168-178.
- Rivera Cusicanqui, S. (2018). Un mundo ch'ixi es posible. Ensayos desde un presente en crisis. Tinta Limón.
- Sandoval, E & Capera, J (2021). Narrativas emergentes sobre la construcción de paz indígena en Colombia: la resistencia sentipensante del pueblo Nasa Wes'x-Tolima. Extraído de: <https://www.redalyc.org/journal/993/99368569004/html/>
- Santos, B (2011). Introducción: las epistemologías del sur. Extraído de: http://www.boaventuradesousasantos.pt/media/INTRODUCCION_BSS.pdf
- Sañudo, P.M. (2015) Tierra y género. Dilemas y obstáculos en los procesos de negociación de la política de tierras en Colombia. Pontificia Universidad Javeriana
- Toro, C. Reyes, P. León, I. (2021). Conflictividad socioambiental y lucha por la tierra en Colombia. Entre el posacuerdo y la globalización. Universidad Nacional de Colombia.
- Shiva, Vandana. 2001. *Protect or Plunder? Understanding Intellectual Property Rights*. Londres: White Lotus.
- Vidal, N., & Gutiérrez, L. (2019). Resistencias epistémico-políticas frente a la privatización de las semillas y los saberes colectivos. *Revista Colombiana de Antropología*.